



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE PROCESO DE CUMPLIMIENTO EN EL
EXPEDIENTE N° 00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04;
CHIMBOTE; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA- PERÚ. 2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**AUTORA
INDALECIO ROSALES, MAVI LETICIA.
ORCID: 0000-0003-2909-287X**

**ASESORA
ZAMUDIO OJEDA, TERESA ESPERANZA
ORCID:
0000-0002-4030-7117**

CHIMBOTE – PERÚ- 2023



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA N° 0039-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **13:40** horas del día **10** de **Enero** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO Presidente
GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON Miembro
LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Miembro
Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PROCESO DE CUMPLIMIENTO EN EL EXPEDIENTE N° 00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04; CHIMBOTE; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA- PERÚ. 2023**

Presentada Por :
(0106171043) **INDALECIO ROSALES MAVI LETICIA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **15**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO
Presidente

GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON
Miembro

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Miembro

Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PROCESO DE CUMPLIMIENTO EN EL EXPEDIENTE N° 00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04; CHIMBOTE; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA- PERÚ. 2023 Del (de la) estudiante INDALECIO ROSALES MAVI LETICIA, asesorado por ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 19% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 19 de Febrero del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

HOJA DE FIRMA DE JURADO EVALUADOR Y ASESORA

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO
PRESIDENTE

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
MIEMBRO

GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON
MIEMBRO

ZAMUDIO OJEDA, TERESA ESPERANZA
ASESORA

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida día a día, guiar cada paso por la senda del bien y cuidarme.

A papitos Daniel y Natividad, tíos, hermanas (os) y sobrino hermoso por su apoyo moral e inspirador.

A la Universidad ULADECH, por brindarme la formación académica y profesional. A mis docentes tutores por brindarnos sus conocimientos y con su apoyo desinteresado, me brindaron información relevante, para el éxito de mi tesis.

Indalecio Rosales Mavi Leticia

DEDICATORIA

A MI FAMILIA:

A mi madre Elena y a mis padres Manuel y Ruben, por estar siempre conmigo, apoyarme y guiarme; por enseñarme a perseverar y creer, pues su fortaleza y amor incondicional ha sido mi soporte para avanzar en momentos difíciles; para hoy poder decir juntos “lo logramos”.

¡Te amo mucha mamá, a ti también papá!

A mis hermanas Ana, Sulamita y Nasly; quienes son parte fundamental para seguir preparándome, ellas son las protagonistas de este sueño anhelado y alcanzado.

Las quiero.

Mi amor y cariño para todos ustedes.

Mavi Leticia Indalecio Rosales

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de Cumplimiento según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente° 00430-2016-0-2501-JR-CI-04; Cuarto Juzgado Civil– Distrito Judicial del Santa? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, mediana y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta y alta, respectivamente. Mostrados en los cuadros consolidados (7y8)

Palabras clave: calidad, motivación, observación, sentencia y técnicas.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What is the quality of the first and second instance judgments on the Compliance process according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file ° 00430-2016-0-2501-JR-CI-04; Fourth Civil Court – Judicial District of Santa? The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of a quantitative-qualitative type, descriptive exploratory level, and a non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling. Observation and content analysis techniques were used to collect the data, and a checklist validated by expert judgment as an instrument. The results revealed that the quality of the expository, considering and decisive part, belonging to: the judgment of first instance was of rank: very high, high and very high; and of the judgment of second instance: high, medium and very high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were of high and high rank, respectively. Shown in the consolidated tables (7 and 8)

Keywords: quality, motivation, observation, judgment and techniques.

ÍNDICE

ACTA DE SUSTENTACIÓN	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
HOJA DE FIRMA DE JURADO EVALUADOR Y ASESORA	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE.....	ix
INDICE DE RESULTADOS	xii
I. INTRODUCCION.....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Problema de investigación.....	15
1.3. Objetivos de investigación.....	15
1.4. Justificación de la investigación	15
II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.2. Bases Teóricas	19
2.2.1. El derecho Procesal Constitucional	19
2.2.1.1. Consideraciones.....	19
2.2.1.2. El proceso constitucional y sus principios:.....	19
2.2.1.3. La congruencia como principio procesal:	20
2.2.1.4. Principio de Onus probando:	20
2.2.1.5. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales:.....	20
2.2.1.6. Cosa juzgada:	21
2.2.1.7. Pluralidad de instancias:	21
2.2.1.8. Principio de derecho a la defensa:	21
2.2.2. La Acción.....	22
2.2.2.1. Conceptos:.....	22
2.2.1.2. La acción y sus condiciones:	22
2.2.1.3. derecho de acción y sus características:.....	23
2.2.1.4. La Jurisdicción	24

2.2.1.5. La Competencia:	24
2.2.2. El Proceso:	26
2.2.2.1. Definiciones:	26
2.2.2.2. Funciones.	26
2.2.3.5. Deberes constitucionales de motivación:.....	26
2.2.4. Debido procedimiento formal.....	27
2.2.4.1. Significados:.....	27
2.2.4.2. Elementos de los debidos procesos:	27
2.2.4.3. Los procesos como garantías constitucionales:	29
2.2.5. Las Pruebas.	29
2.2.5.1. Definición.....	29
2.2.5.2. Conceptos de prueba para los jueces:	30
2.2.5.3. Objetivo de la prueba:	30
2.2.5.4. Principio del deber de prueba:	30
2.2.5.5. Apreciación y valoración de la prueba:	30
2.2.6. Sentencia.	31
2.2.6.1. Explicación:	31
2.2.6.2. Tipos:	31
2.2.6.3. Estructuración de sentencias:.....	32
2.2.7. Proceso civil y los medios impugnatorios:	32
2.2.7.1. Caracteres en los medios de impugnación:.....	33
2.2.7.2. Medios impugnatorios- Clases (Cuestiones Probatorias):.....	33
2.2.1. Proceso de cumplimiento:	34
2.2.1. Definición:	34
2.2.2.4. Régimen Jurídico- proceso de Cumplimiento	34
2.2.2.5. Características del proceso de cumplimiento.	35
2.2.2.6. Criterios:	35
2.2.2.7. Elementos del proceso de cumplimiento:	36
2.2.2.8. El Tribunal Constitucional	36
2.3. Marco conceptual	39
2.4.1. Hipótesis general	40
2.4. Hipótesis específicas.....	40
III. METODOLOGÍA	40

3.1. Tipo y nivel de la investigación.....	40
3.1.3. Diseño de la investigación.....	42
3.2. Unidad de análisis.....	43
3.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	44
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	45
3.5. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	46
3.6. Matriz de consistencia lógica	48
4.8. Principios éticos.....	48
IV. RESULTADOS.....	50
4.1. Análisis de los resultados.....	54
V. CONCLUSIONES.....	58
5.1. Conclusiones.....	58
5.2. Recomendaciones	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	68
Anexo 1: Matriz de consistencia lógica.....	69
Anexo 2: Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente:.....	70
Anexo 3: Definición y operacionalización de la variable e indicadores	83
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos.....	94
Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias	111
Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	138
Anexo 7. Cronograma de actividades:.....	139
Anexo 08. Presupuesto y financiación:	140

INDICE DE RESULTADOS

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia _____	50
Cuadro 2: calidad de sentencia de segunda instancia _____	52

I. INTRODUCCION

1.1. Descripción de la realidad problemática

La búsqueda de información sobre la calidad de las sentencias de un proceso judicial, motivó observar el contexto temporal y espacial del cual procede, pues en realidad las sentencias son resultado se constituyen en un producto de la actividad del hombre que actúa a nombre y en representación del Estado.

Al estudiar las decisiones de un juicio especial y recolectar los datos, la motivación fue observar el contexto temporal y espacial del que proviene, porque la sentencia realmente cierra las cuestiones materiales planteadas en el caso particular. Un proceso que tiene como objetivo reconocer el derecho vulnerado, porque esta decisión la toma un juez que es funcionario público.

En el contexto de la “Administración de Justicia”, una de las situaciones problemáticas es la “Calidad de las Sentencias Judiciales”, lo cual es un asunto latente en todos los sistemas judiciales del mundo, que se evidencian en distintas manifestaciones provenientes de la sociedad civil, las instituciones públicas, privadas y los organismos defensores de derechos humanos.

En el contexto Internacional:

Burgos (2010).

El principal problema en España es la prolongación de los procesos, las decisiones tardías de los tribunales y la mala calidad de muchas sentencias judiciales.

En el contexto del Perú

En el contexto nacional, la calidad de las sentencias tiene cuestiones trascendentales que son importantes, así como “sentencias sustanciales”, “sentencias ordinarias” y sentencias simplemente procesales, la primera de las cuales el juez da una forma argumentativa para determinar la calidad de la sentencia, así como se busca la jurisprudencia de manera adecuada para la misma, en la recopilación de hechos trascendentales en los conflictos sociales en materia jurídica, además, el archivo de actores está a cargo de la Nacional Consejo de la Magistratura, hay pruebas para tomar una decisión y, en consecuencia, la calidad de la decisión, las sentencias ordinarias son las que no debilitan los problemas jurídicos, porque los jueces son conscientes del problema y así, por ejemplo, el control de jurisprudencia el

problema percibido ventajas o por alguna otra razón que resta importancia a la materia y finalmente “solo un procedimiento” donde la solución del problema está cantada por la presentación de la demanda y la esperada v. en que el proceso llega a una situación de "juicio" para llegar a una solución donde los nombres de los acusados tienen el contenido del documento cambiado muy poco.

Sin ella significa que la decisión es de mala calidad, mientras que no es fácil variar numéricamente la calidad de la decisión, porque la Academia de Jueces señala que la calidad de la decisión también se da de acuerdo con la carga procesal existente, porque se suele exagerar que cada juzgado cuenta, la parte procesal, que también se enfatiza el tipo de proceso y se da en ajuste de causa, comida y varios procesos de cancelación, y reconocimiento de paternidad, que es diferente al tratamiento de paternidad juicio penal o descuido del apoyo familiar, donde hay un solo imputado, frente a las causas penales, donde puede haber más de un imputado, y el proceso, en el que intervienen siete funcionarios o servidores públicos, cada uno con su propio abogado, pero cada sentencia tiene finalmente la misma valor.

En el contexto local:

En la parte local “Procesos y la calidad de la sentencia”, se corrige el análisis, según el cual el colegio de abogados puede brindar información sobre el ordenamiento jurídico seguido y desplegado en el partido judicial de Santa, porque muchas veces el proceso continúa y por lo tanto las partes del proceso crean desconfianza y creen que es un caso de corrupción y falta de transparencia de los funcionarios con ausencia.

De igual forma, los estudiantes de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote ULADECH se basan en el estudio de los expedientes y analizan la calidad de las sentencias a nivel local y de acuerdo a la información obtenida a través de los proyectos de cada estudiante que obtienen para realizar sus tesis y como medio de transferencia de los archivos. La fuente de estudio es el expediente N°00430-2016- 0- 2501- JR- CI- 04; Cuarto Juzgado Civil Distrito Judicial del Santa; Chimbote; Ancash; Perú 2023, de cual se desprende que la sentencia de primera instancia fue dictada por la Primera Sala Civil Del Distrito Judicial del Santa, donde se presentó la solicitud de la persona (A) para FUNDAR la demanda de cumplimiento con los requisitos que presentó; dicha decisión fue Apelado lo que motivó la intervención de la Corte Suprema.

Estos asuntos facilitaron el siguiente planteamiento:

1.2. Problema de investigación

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de Cumplimiento según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, del expediente judicial N° 00430-2016- 0- 2501- JR- CI- 04; Distrito Judicial del Santa; Perú. 2023?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. General: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de Cumplimiento según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, del expediente judicial N° 00430-2016- 0- 2501- JR- CI- 04; Distrito Judicial del Santa; Perú.2023

1.3.2. Específicos

1.3.2.1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre proceso de Cumplimiento, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.3.2.2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre proceso de Cumplimiento en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

El estudio de la investigación se justifica en y por las siguientes razones:

- La investigación se justifica en el estudio de un tema relacionado con la administración de justicia; para que el estudiante pueda introducir más y mejores conocimientos acerca del proceso de cumplimiento en el poder judicial debido que no todos los procesos llevados son imparciales; es por ello que se realizó

cautelosamente la investigación para identificar las ventajas y desventajas de una correcta administración de justicia en el proceso de cumplimiento, y se logró buenos resultados la investigación y servirá como aporte para estudiantes de derecho y encargados de administrar justicia.

- El fin de la investigación fue conocer el procedimiento aplicación de normas en cuanto al proceso, considerando que un derecho fundamental constitucional.
- Su vital utilidad e importancia de la investigación radica en que dio a conocer el motivo por el cual tal derecho constitucional fue vulnerado y señaló como se logró la reivindicación del derecho y que este se cumplió a través de un mandato judicial.

II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Azanza. (2017) Presento su investigación titulada. La acción por incumplimiento y sus conclusiones fueron:

- a) En el derecho comparado, la causa de acción por incumplimiento partió del idioma inglés y de la prescripción sus orígenes el writ of mandamus y writ of injuction inglés y se extendió paulatinamente a los países europeos y americanos. En Ecuador, una carta de 2008, creó esta nueva garantía con base en las Constituciones de Colombia de 1991. Perú 1993. La acción de cumplimiento tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las normas que integran el ordenamiento jurídico, las iniciativas administrativas generales, las decisiones y los informes de los organismos internacionales de derechos humanos cuando existe una obligación clara y distinta de hacer entonces o no hacer y exigírla.
- b) Se estableció que la acción que la acción por incumplimiento es de carácter constitucional, porque al garantizar la eficacia de la norma, garantiza el principio de seguridad jurídica y los demás derechos contenidos en las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico.

El sistema de justicia japonés es un poco más rígido que el de España, porque todavía no utiliza muchas medidas extrajudiciales o no privativas de libertad. Otras diferencias que hay que destacar es la falta de una regulación específica sobre la violencia sexual o de género, tal y como la entendemos en España, aunque al parecer también sufren violencia machista, y desde el punto de vista del derecho de familia, esta institución es importante en España que lo distingue del sistema japonés

En Ecuador; Castro, (2018) de acuerdo a su investigación, el autor nos ofrece antecedentes tanto históricos como jurisprudenciales de la Acción por Incumplimiento, haciendo un recorrido histórico desde el Derecho Romano hasta, finalmente, abarcar un breve estudio de dicha Garantía Constitucional en Latinoamérica. Así, nos muestra el desarrollo de las diferentes formas en que actúa la Acción por incumplimiento en Latinoamérica, tanto es así que, el autor perspicazmente capta similitudes y diferencias que ayudan al estudio de esta Garantía Constitucional.

En el ámbito nacional.

Carrasco (2006), en Perú, investigo sobre el Derecho procesal constitucional, arribando a las siguientes conclusiones:

- a) El proceso de cumplimiento es un mecanismo constitucional diseñado para asegurar que las personas puedan gozar plenamente de sus derechos constitucionales y para protegerlas contra restricciones o amenazas ilegales o arbitrarias por parte de organismos gubernamentales u otras personas, además de las libertades protegidas por los recursos de hábeas corpus y hábeas.
- b) El proceso constitucional de cumplimiento se caracteriza por ser un mecanismo judicial constitucional, tiene carácter procesal, es un procedimiento sumario, protege la libertad individual y el derecho a la intimidad personal y familiar además de los derechos constitucionales y porque es un proceso residual y finalmente
- c) La garantía constitucional del funcionamiento del Amparo es una institución jurídica que fortalece derechos fundamentales con supremacía constitucional para mantener el estado de derecho y cuyo objeto abstracto es proteger el bienestar de los ciudadanos de un determinado país.

La crisis por la que atraviesa el sistema judicial en el Perú es la primera de las causas relacionadas con los recursos económicos que maneja el sistema administrativo judicial, incluyendo en este distrito y los departamentos de policía, la fiscalía y el sistema judicial Linares, (2017)

Chavez, (20016); Destacamos que la Acción de Cumplimiento no es un proceso que, ex novo, haya aportado el derecho constitucional latinoamericano al conjunto de instrumentos procesales de defensa de la Constitución. Como veremos después, no sólo no es un “proceso constitucional”, sino que, en lo que tiene de proceso ordinario (rectius: administrativo), cuenta con una inveterada tradición en el derecho inglés, cuyos orígenes se remontan al siglo XVI, data en la que aproximadamente se forja el Writ of Mandamus. De allí se expande a los Estados Unidos y paulatinamente se irradia en líneas generales a ciertos países de esta parte del Continente, como es el caso de Colombia, algunas constituciones provinciales de Argentina, sin dejar de mencionar al Perú.

En el ámbito local

(Luis., 2016) en su investigación titulada: La acción por incumplimiento, y las conclusiones formuladas fueron:

- a) Esta acción mediante un proceso constitucional tiene por finalidad garantizar el derecho que tienen los ciudadanos frente a la administración pública para demandar el cumplimiento de normas que forman parte del sistema jurídico, así como informes y sentencias de organismos internacionales de derechos humanos por parte de la misma administración o personas particulares determinadas o determinables, en una primera y única instancia ante la Corte Constitucional.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. El derecho Procesal Constitucional

2.2.1.1. Consideraciones

Rodríguez (2017) afirma que el proceso constitucional es un conjunto de actuaciones del tribunal y de las partes, que culminan en una decisión que resuelve una controversia o resuelve una incertidumbre constitucional. (p.12)

Wikipedia (2018). Proceso constitucional es una expresión utilizada en la doctrina constitucional que se refiere al proceso iniciado por el propio Estado a través de la constitución con el fin de proteger la vigencia real de los derechos fundamentales o garantías constitucionales reconocidos o protegidos en dicho texto, haciéndolo efectivo. estructura jerárquica normativa.

2.2.1.2. El proceso constitucional y sus principios:

Bautista (2018)

los principios son directrices o líneas matrices dentro de las cuales se desarrollan las instituciones procesales, según los principios, cada institución procesal se relaciona con la realidad social en la que opera o debe operar, ampliando o limitando el ámbito. su aplicación (pág. 8)

2.2.1.3. La congruencia como principio procesal:

Para Cajas (2018)

Los principios son lineamientos o líneas matrices dentro de las cuales se desarrollan las instituciones procesales, según los principios, cada institución procesal se relaciona con la realidad social en la que opera o debe operar, ampliando o limitando el ámbito de su aplicación. (página 8)

2.2.1.4. Principio de Onus probando:

(Legis.pe, 2017) El principio de carga de la prueba, comprende reglamento de conducta del juez, según la cual éste puede fallar de hecho en ausencia de un hecho que sea requisito previo del derecho aplicable; por otra parte, este principio exige que las partes asuman su propia responsabilidad por su conducta en el proceso, de modo que sean libres de presentar o no hechos útiles y contrapruebas de quienes puedan perjudicarlas; puede decirse que las parte puede decirse que las partes se colocan en una total o parcial inactividad procesal, el referido principio pertenece al derecho procesal, por cuanto se refiere a las acciones de presentar, recibir, actuar y valorar las pruebas necesarias para lograr el objeto de la ley

2.2.1.5. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales:

Las sentencias judiciales con las características antes mencionadas no corresponden a sus múltiples usos en el ordenamiento jurídico. Si bien es cierto que lo más importante es tomar decisiones en interés de las partes gobernadas, muchas veces las partes no reciben información adecuada del juez sobre lo que llevó a sus decisiones. Alva, Luján y Zavaleta (2006) señalan que la motivación consiste en justificar y revelar los hechos y argumentos jurídicos que sustentan la decisión. La mera exposición de los motivos de la sentencia, pero su fundamento justificado, no corresponde a la divulgación de las justificaciones que crea la decisión jurídicamente aceptable. (pp.5-8)

“Los tribunales deben motivar y en cuanto a las partes, y su importancia tan grande que la doctrina la considera parte del propio proceso, situación que contribuyó a ampliar su alcance. se aplica no sólo en decisiones judiciales, sino también en administrativas y arbitrales.” Alva, Luján y Zavaleta (2006)

2.2.1.6. Cosa juzgada:

Tiene requisitos:

A.- El proceso terminó entre las mismas partes. Por lo tanto, no hay fuerza legal si dos personas diferentes tienen deudas con el acreedor, el acreedor prosiguió el procedimiento sólo en relación con el otro. Independientemente del resultado, puede iniciar una demanda contra el otro.

B. Que se trate del mismo evento. Donde sí los hechos son diferentes, la cuestión atribuida a la jurisdicción también lo es; por lo tanto, nada está legalmente establecido para el otro.

C. Que se trate de la misma acción; cuando es el mismo hecho y las mismas partes, sin embargo, la acción empleada es distinta y acorde con la anticipada puede emanar el juicio sin antecedente de cosa juzgada.

2.2.1.7. Pluralidad de instancias:

Cajas (2018)

Este principio aparece en situaciones en las que las decisiones judiciales no satisfacen las expectativas de quienes acuden a los tribunales para solicitar el reconocimiento de sus derechos; Es por ello que se introdujo una vía plural, por la cual el interesado puede cuestionar el derecho a dictar una sentencia o una orden en la autoridad que administra la ley. (página 9)

2.2.1.8. Principio de derecho a la defensa:

Para Cajas (2019)

Este es un derecho fundamental en cualquier ordenamiento jurídico, protege una parte esencial del debido proceso. De acuerdo con este principio, las partes en los tribunales deben tener la oportunidad legal y fáctica de ser debidamente citadas, escuchadas y vencidas a través de pruebas claras y efectivas para garantizar el derecho a la defensa. (página 9)

2.2.2. La Acción

2.2.2.1. Conceptos:

Muther indica: Como derecho subjetivo y público va dirigido en contra del demandado y el Estado es a lo que se refiere la Acción o proceso.

Rodríguez (2019), en su libro El Activismo:

“La actividad es una garantía constitucional, las garantías constitucionales son herramientas procesales que protegen la jerarquía normativa y los derechos fundamentales establecidos por la constitución”. (p.2)

Estamos ante un proceso constitucional, cuyo objeto es la ejecución de las normas jurídicas y los actos administrativos en la jerarquía de la ley por una autoridad o funcionario cuya actuación es obligatoria. Yupanqui, (2019) en su libro “El Proceso de Acción en el Perú, Desarrollo Normativo, Antecedentes y Regulación Vigente”, subraya que: es un proceso que permite a las personas indemnizar denuncias derivadas del incumplimiento por parte de autoridades o normas a determinados derechos e intereses subjetivos funcionarios, que tienen obligaciones establecidas por normas jurídicamente vinculantes o reglamentos burócratas.

2.2.1.2. La acción y sus condiciones:

Águila (2013) muestra: en el proceso los elementos esenciales permiten al juez emitir una opinión competente sobre la base de la controversia.

- a) Voluntad de la ley. Está determinado por la efectividad del ordenamiento jurídico sustantivo que admita y reconozca los derechos esenciales del ser humano y las aliente a protegerlos.
- b) Interés de obrar: el actor vela su necesidad de obtener en el proceso de salvaguardar sus intereses materiales.
- c) La legitimidad para obrar. La identidad (exige un requisito de interés) existentes entre las partes de la relación jurídica procesal y sustantiva

Carrión. (2018) señala la acción y sus condiciones:

“Todo derecho de acción exige dos condiciones; en primer lugar, un derecho verdadero, actual y susceptible de ser reclamado en justicia, sin esto no hay prescripción, en segundo lugar, se necesita una violación del derecho que motive la acción del titular, consistiendo por tanto el punto más importante en

caracterizar bien esta relación jurídica, sin el cual la acción no puede ejercitarse.” (p.13)

2.2.1.3. derecho de acción y sus características:

Águila. (2018) expone: se considera la acción como aquel organismo propio a la persona y cuya actividad produce un proceso; considerando lo siguiente:

- a) Es una categoría dentro de la reivindicación, porque es más el derecho a presentarse en presencia de las autoridades.
- b) Es derecho abstracto, subjetivo, público e independiente. Como esto se aplica a cualquier persona física o jurídica, puede reclamar la protección legal nacional

Ángel, M. (s/f) define las características de acción:

- a. Este es un derecho especial. Los procedimientos judiciales son contra el estado y los derechos del demandado, pero habrá acción solo si hay un derecho.
- b. Es un derecho abstracto de actuar, separadamente de ser fundada o infundada.
- c. Es un derecho facultativo, ejercido contra el adversario y el Estado (no contra él), por el cual el particular busca provocar las acciones del tribunal, en lugar de realizar efectivamente los servicios debidos al demandado.
- d. También tiene carácter de derecho constitucional debido a ser estatutario de cualquier persona que acuda a los tribunales para obtener reparación, no obstante, es un modo de ejercer sus derechos constitucionales apelando a las autoridades.
- e. Reúne determinados requisitos esenciales para considerarse efectivo el presupuesto procesal del procedimiento iniciado, cuatro de los cuales son: jueces habilitados, capacidad jurídica de las partes, pretensiones fundadas y consideración de otro proceso continuo sobre el caso.
 - ✓ Debe desarrollarse con su propia particularidad, siendo este un acto y proceso constitucional de garantía.
 - ✓ Tiene naturaleza procesal porque se orienta a través de un proceso especial.
 - ✓ Tiene procedimiento sumarísimo.
 - ✓ Es un derecho abstracto, subjetivo, independiente y público.

2.2.1.4. La Jurisdicción

Ossorio (2019), aduce:

Jurisdicción proviene del latín Iurisdictio (administración de ley o derecho), que es el acto de hacer cumplir el derecho, no de crearlo, y es función específica del juez, la extensión y limitación de la facultad de juzgar, sea por razón de materia o territorio, considerando que cada tribunal ejerce su función juzgadora dentro de un determinado espacio y de la jurisdicción que le corresponde. (pp.5-6)

Rodríguez (2019) afirma que

La jurisdicción es el poder del Estado, ejercido a través de jueces que por nombramiento están facultados para ejercer jurisdicción, ejerciendo cada juez plena jurisdicción en cada proceso (p.12)

Ticona (1999) de la jurisdicción sus elementos:

- Notio: El derecho de saber algo en un asunto o conocer.
- Vocatio: Es la facultad para obligar a las partes a comparecer en el proceso.
- La Coertio: un juez puede emplear el poder del estado para el cumplimiento de sus decisiones, sobre las personas o las cosas.

Monroy Gálvez sustenta que el objetivo de la jurisdicción con trascendencia jurídica es resolver aquellos conflictos con interés intersubjetivos.

2.2.1.5. La Competencia:

Rodríguez. (2017) sostiene:

Es una serie de factores que hacen posible el ejercicio de jurisdicción, hablamos de competencia en territorial, causas materiales, causas temporales, cuantitativas y funcionales. (p. 12)

Couture (2019), define: Es la suma de las capacidades que la ley cede a un juez para que ejerza jurisdicción en determinados tipos de controversias. Un juez es el titular de la jurisdicción. actuar como juez, pero no puede ejercerlo en ninguna clase de asuntos

controvertidos, sino en los procesos autorizados por la ley, por lo que se dice dónde tiene jurisdicción. (p.33)

El artículo 6° del CPC establece:

La jurisdicción sólo puede ser determinada por la ley. La competencia de los órganos judiciales se rige por los principios de legalidad establecidos en la ley orgánica del sistema judicial y demás normas procesales.

2.2.1.6. Clasificación de Competencia

Rodríguez (2017) se refiere a:

- a) Jurisdicción por casos: juez competente especializado en lo civil (artículo 51 de la Constitución).
- b) Jurisdicción basada en el territorio: tribunal competente especializado civil en el lugar donde el derecho nació y donde vive el litigante o criminal, en el tribunal del actor. (Artículo 51 del Código Procesal Constitucional)
- c) Jurisdicción Sustantiva: El juez competente del lugar donde se presenta la acción. (Artículo 12 de la Constitución).
- d) Competencias de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema: Si el efecto jurídico se basa en las órdenes del tribunal, la acción se presentará a la Sala de lo Civil de la Corte Suprema, la cual designará a uno de sus miembros para que investigue en los hechos por referencia al delito alegado en el penúltimo párrafo del artículo 51 de la Constitución.

2.2.1.7. Juez Competente:

Sada (2019), es aquel a quien las partes se van a someter de manera expresa o tácita. Se expresa la sumisión cuando las partes renuncian sin dudas y claramente a la jurisdicción que pudiese corresponderles; designando con requerimiento al juez que se someten (p.18)

En este sentido, el juez competente a cargo de la investigación es el mismo que preside en el proceso de amparo. El juez puede apropiarse el procedimiento al caso. (Art. C.P Constitucional 7)

2.2.2. El Proceso:

2.2.2.1. Definiciones:

Romo (2020):

“Un proceso es como un instrumento de jurisdicción; un camino establecido por la constitución para el desempeño de una función competente cuando completa el cuerpo de estatutos que resuelven el conflicto de interés”.

Se trata de actos jurídicos procesales interrelacionada recíprocamente; Bacre. (1986) con reglas previamente establecidas por ley que determina las normas individuales de las cuestiones jurídicas planteadas por las partes de conformidad con la ley.

2.2.2.2. Funciones.

Couture (2002), sostiene que en el proceso sus funciones son de interés individual o social.

Devis,(1984) señala lo siguiente:

- Para la declaración de derechos o situación jurídica cuya indecisión a su titular o a sus sujetos con ausencia total de controversia, servir de medio.
- Tutelar derechos subjetivos, declarando que en cada caso es razonable resolver las controversias que se susciten entre particulares o entre entidades públicas en el ámbito que corresponde.
- Lograr la realización de los derechos en forma de ejecución, cuando no se pretenda probar su inexistencia sino, simplemente satisfacerla.
- Facilitar la implementación de medidas preventivas para el aseguramiento de los derechos.

2.2.3.5. Deberes constitucionales de motivación:

Para Chanamé, (2019) comenta:

El deber constitucional de motivación deriva del derecho a la defensa y la pluralidad de instancia, pues la negligencia del juez en motivar la resolución

no permite conocer los fundamentos de hecho y derecho en que se basa la decisión, con la imposibilidad de un recurso efectivo ante el grado superior. Pues es obligatoria en todas las instancias judiciales, y están exceptuadas sólo decretos (p.76)

2.2.4. Debido procedimiento formal.

2.2.4.1. Significados:

Bustamante (2019).

Es un derecho procesal, está conformada por un conjunto de derechos fundamentales que impiden que las libertades y derechos individuales sean sometidos a procesos o procedimientos faltantes o inadecuados, o que el sujeto pretenda abusar de sus derechos, incluidos los estados

Ticona (1994). Enfatiza:

“La obligación del Estado no solo está en suministrar las prestaciones jurisdiccionales sino también las garantías mínimas determinadas que le aseguren el juzgamiento justo e imparcial; puesto que es derecho esencial con contenido procesal, constitucional y humano para acceder de manera permanente y libre a sistemas judiciales imparciales.” (p.32)”

2.2.4.2. Elementos de los debidos procesos:

Ticona (1994).

Corresponde especialmente al proceso penal, civil, agrario, laboral, incluido al proceso administrativo y aunque no tenga una norma uniforme respecto a los elementos, las posturas indican para que el proceso se califique como debido se requiere proporcionar a la persona posibilidad de explicar las razones de su defensa, probarlas y esperar la sentencia en favor de sus derechos. (pp.32-35)

Intervenciones responsables, independientes y competentes debe de ser parte para el Juez porque su actuar tiene jerarquía de compromiso y, si comete arbitrariedad le sobreviene

responsabilidad penal, civil o administrativa. Las funciones jurisdiccionales deben ejercerse de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley en de conformidad con las reglas de la jurisdicción y las normas del sistema judicial de la ley Orgánica del Poder Judicial.

(Gaceta, Jurídica, 2005) En el Perú se reconoce en la CPP N°139 inc. 02 la cual se ocupa de la independencia en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

- a. Emplazamiento válido. Cono señala Ticona, (1999), en el comentario a la Carta Magna de Gaceta Jurídica (2010), el ordenamiento jurídico, y en especial las normas procesales inmersas en dicho ordenamiento, deben velar por que los litigantes conozcan sus fundamentos. En este orden, cualquier tipo de notificación legal debe permitir el derecho a la defensa, la omisión de estos parámetros implica la nulidad del acto procesal, debiendo el juez notificar el acto procesal para preservar la validez del proceso.
- b. Derecho a ser escuchado en una audiencia: no se puede ser condenado sin haber sido escuchado previamente o haberle dado posibilidad objetiva y concreta de exponer en audiencia sus motivos.
- c. Derecho a oportunidad probatoria: En relación con la prueba, las reglas de procedimiento rigen la admisibilidad y aplicabilidad de la prueba. El criterio principal es que toda la evidencia explique las circunstancias bajo consideración y permita emitir un juicio que conduzca a un veredicto justo.
- d. Derecho de defensa y asistencia de letrado: Es un derecho que, según Monroy Gálvez, citado en Gaceta Jurídica (2010), forma parte del debido proceso, es decir, el derecho a ser informado sobre la acusación o demanda, el uso de la propia lengua, el carácter público del proceso, su duración razonable y la asistencia y defensa de un abogado,
- e. Derecho a dictar una resoluciones fundadas, motivadas, razonables y congruentes (Ticona, 1999). Así lo dispone el artículo 139 numeral 5 de la Carta Suprema del país, que define como principios y derechos al acto jurídico: la justificación escrita de las decisiones judiciales en todos los casos, salvo las meras decisiones procesales, y deben ser claramente indicar la ley aplicable y las razones de hecho que fundamentan la decisión.

- f. Derecho al pluralismo y control Constitucional del proceso (Ticona,1999). La multiplicidad de casos es la intervención de un órgano de revisión, que no tiene la intención de tomar ninguna decisión (reglamentos, órdenes o sentencias), pero el doble caso es tal que el proceso (para el castigo y algunas órdenes) puede tener lugar por apelar.

2.2.4.3. Los procesos como garantías constitucionales:

El T.U.O de la Ley Orgánica del P.J en el Art. 7 “Tutela jurisdiccional y debido proceso” establece lo siguiente:

Toda persona goza de plena protección jurídica en el ejercicio y defensa de sus derechos, respetando las garantías de los justos juicios, y el Estado debe promover el acceder a la justicia y promover y mantener las condiciones estructurales y operativas adecuadas a sus fines.

2.2.5. Las Pruebas.

2.2.5.1. Definición.

(Osorio, s/f) define como prueba lo siguiente:

“se denomina a un compuesto de diligencias que, dentro de un dictamen, sin importar su índole, están encaminadas a mostrar falsedad o veracidad de hechos aducidos por cada parte, en defensa de su pretensión en el juicio.”

Couture (2002). En acepción común:

Las pruebas es el acto y efecto de una prueba; es decir probar las certezas de los hechos o la veracidad de afirmaciones, en otras palabras, son experiencias, unas operaciones, unas investigaciones encaminadas a comprobar la verdad o falsedad de una afirmación, el principio con validez jurídica. El principio probatorio que determina si la prueba es necesaria al proceso y si tiene fuerza de ley, lo que lleva a que los jueces constitucionales conozcan efectivamente los hechos que sustentan las pretensiones del interviniente.

2.2.5.2. Conceptos de prueba para los jueces:

Rodríguez (2017)

Al juez no le interesa la prueba, cuál es el objeto; más bien, qué conclusiones se pueden sacar de su actuar: si ha logrado sus fines; Titular". En este proceso, el imputado tiene interés en probar la veracidad de su declaración, pero el juez no tiene tal interés ni siquiera conveniencia. (página 25)

Para el juez, la prueba es comprobar la verdad de los hechos controvertidos, ya sea que le interese conocer la verdad de los hechos controvertidos, o elegir la verdad de la decisión correcta en la sentencia.

2.2.5.3. Objetivo de la prueba:

Rodríguez (2017), precisa:

El objeto de la prueba judicial son los hechos o circunstancias que involucran" la alegación, y el demandante debe probar que su alegación está bien fundada; en otras palabras, el hecho, no la ley, importa en el contexto de este proceso. (pág. 26)

2.2.5.4. Principio del deber de prueba:

Contiene reglas de conducta para el juez, según la cual puede fallar sobre el fondo si no hay prueba de que funcione como requisito previo de la ley. Por otro lado, este principio implica que las propias partes son responsables de su conducta en el proceso, por lo que tienen libertad para recabar prueba sobre aquellos hechos que puedan beneficiarlas y contraprueba de aquellos que puedan perjudicarlas; es posible que las partes pierdan total o parcialmente su valor probatorio por propia cuenta y riesgo, este principio compete al derecho procesal, pues se refiere a las acciones de presentar, aceptar, actuar y valorar pruebas para lograrlo. la presentación, admisión, práctica y valoración de la prueba. derecho requerido.

2.2.5.5. Apreciación y valoración de la prueba:

Rodríguez (2017), dos sistemas de valoraciones de las pruebas:

1. Sistema de honorarios de abogados. La ley determina el valor de cada prueba utilizada

en el proceso. El juez admite la prueba de derecho aducida, la manda a actuar, y según el valor que la ley atribuye a cada prueba, en relación con los hechos cuya verdad pretende probar.

2. Sistema de evaluación jurídica. La prueba es valorada por el juez, es decir, se valora la forma del proceso de juicio para determinar el valor del objeto o causa.

2.2.6. Sentencia.

2.2.6.1. Explicación:

Cajas. (2018). Definición:

Son decisiones judiciales dictadas por un juez que concluye un caso o procedimiento judicial al dictar finalmente una decisión clara, precisa y razonada sobre el asunto controvertido, declarando los derechos de las partes o, excepcionalmente, sobre el fondo del asunto. caso. una cuestión de procedimiento. (pág. 32)

Lozada (2019) afirma:

Es un acto por el cual un juez cumple su función judicial y debe ser considerado en su contenido esencial; considerando no solo la parte de este dispositivo, sino también su unidad, motivos y cantos. (p.18)

La sentencia es un acto procesal que detiene la acción y acción ejecutiva destinada a identificar al responsable, resolver la demanda y perjudicar a las víctimas o indemnizar a sus parientes. Por ello, el Código definió claramente lo que debe contenido de las sentencias en los procesos constitucionales. (Mesías, 2007, p. 176). El juez concluye el procedimiento con la sentencia, en definitiva, declarando una decisión expresa, precisa y motivada en el asunto litigioso, declarando los derechos de las partes o la validez del procedimiento en caso excepcional. (Artículo 121, Tercer párrafo del C.P. C)

2.2.6.2. Tipos:

- ✓ Sentencias declarativas: De Santo (1988) acerva: Las oraciones de este tipo, también conocidas como enunciados puros, incluyen aquellas que eliminan la ambigüedad

sobre la validez, forma, existencia o exégesis de una relación o vínculos jurídicos (p.11)

- ✓ Sentencia Constitutiva: De Santo. (1988) definieron nuevos estatutos jurídicos como sentencias de divorcio, adopción, nulidad, etc. (p.11)
- ✓ Sentencia de Condena: Al respecto, De Santo (1988) afirma que este es los tipos más comunes consistentes en sentencias que obligan a la obediencia a favores (dar, hacer o no hacer)

2.2.6.3. Estructuración de sentencias:

- Expositiva: Ticona (1998) es una parte en la que el juez narra secuencialmente los principales acontecimientos procesales desde interponer la demanda y concluye cuando se pronuncia la sentencia. (p.10)
- Considerativa: en esta sección verás las razones o motivos adoptados por el juez para justificar su sentencia, y también del hecho alegado y probado por el actor; porque (De Santo. 1988), el juez debe exponer los motivos o razones por los que hizo alguna solución al problema planteado por las partes.
- Resolutiva: Ticona (1998) Es la sección de decisión final del juez sobre la pretensión de la parte reconocida y la sección de ejecución también concluye la sentencia (p.10)

La parte de ejecución de la sentencia tiene como finalidad principal dar cumplimiento al mandato legal previsto en el artículo 122, numeral 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que la resolución judicial debe contener la propia decisión y el fundamento jurídico correspondiente. en función de la naturaleza del caso, a fin de evitar cualquier nulidad.

2.2.7. Proceso civil y los medios impugnatorios:

El ordenamiento jurídico civil reglamenta con carácter general los medios de impugnación y prevé reglas para la impugnación de actos procesales que no se basen en decisiones judiciales, tales como la anulación, la oposición y las excepciones, así como normas para la impugnación de las decisiones judiciales. En este último caso, reunión. está determinada por los recursos (Carrión, 2007, p. 352).

Hinostroza (1998), se cita:

Un instrumento de conflicto es un acto procesal, caracterizado por un estado formal y motivado, que representa la voluntad de las partes (incluso de terceros jurídicos) de establecer una violación o vicio o error que afecta a una o varias acciones. Procedimiento judicial y desistimiento de pretensiones de la causa por recurso de casación o querrela de revisión derivada de la conducta del recurrente en su procedimiento impugnado (pág. 31).

2.2.7.1. Caracteres en los medios de impugnación:

1. Es el derecho único del infractor o de un tercero legal.
2. Recursos para resoluciones de ataque solamente.
3. Esta decisión de prórroga es total o parcialmente apelable.
4. Los remedios se fundan en las quejas. El mal nace del vicio o del error, básicamente existen dos tipos de errores: el error de juicio y el error en la fase de progreso. El primero se refiere a la violación de normas sustantivas o materiales; o adjetivo para normas
5. Los efectos de la denuncia son limitados, no es posible revertir actos procesales inadvertidos.

2.2.7.2. Medios impugnatorios- Clases (Cuestiones Probatorias):

1. Oposiciones: Anónimo (2007) tienen por objeto impugnar ciertos medios de prueba presentados por las partes durante el proceso para que no formen parte del proceso, evitando así su ejecución y valor probatorio en la decisión final, se pueden plantear objeciones
 - a) Implementar la declaración del parte
 - b) Exhibición
 - c) Conocimientos profesionales
 - d) Revisión forense
 - e) Una forma atípica de probar
2. Tachas: (Enciclopedia Jurídica , s.f.) Las acciones procesales destinadas a invalidar

o reducir la validez de la prueba por causa de su defecto o desorden; de modo que podamos admitir:

- Testigos.
- Documentos.
- Medios probatorios atípicos.

3. Nulidad: Se entiende por no aplicación o aplicación incorrecta de una norma que dejaría sin efecto su efecto, si Aníbal Torres expresa claramente que las razones antes expuestas determinan que un acto jurídico nulo es aquella acción que se produjo por faltar elementos esenciales y sin consecuencias jurídicas, de lo que se sigue desde el principio es inválida, salvo que el ordenamiento jurídico excepcionalmente le otorgue ciertas consecuencias, las normas o el acto no reúna las condiciones necesarias para lograr su objeto.

2.2.1. Proceso de cumplimiento:

2.2.1. Definición:

Rodríguez (2017). Esta es una garantía que le da al ciudadano la facultad de acudir a la justicia para una resolución más rápida del derecho constitucional vulnerado. (página 22)

Villamil. (2020) Se enmarca como remedio a la negligencia del aparato estatal, que la polivalencia de su funcionamiento exige, se manifiesta como una aparente pasividad, muchas veces se manifiesta negligencia de los poderes estatales. (p.143)

2.2.2.4. Régimen Jurídico- proceso de Cumplimiento

Torres y Torres, C (s/f) Los procedimientos constitucionales ciñen como fin resolver las controversias de margen constitucional, y tienen sus propias materias como instrumentos de autogobierno, y finalmente están consagrados en los textos constitucionales.

Marcial Rubio asevera, suponiendo que los derechos ejercidos por la acción de ejecución están vigentes y establecidos porque se han considerado y demostrado que cumplen con los requisitos de la acción de ejecución, se deben adjuntar los documentos que así lo demuestren; si los derechos pertinentes o la falta de elementos a mejorar, o si las condiciones existentes no pueden probarse fehacientemente, la pretensión no puede reconocerse como válida.

2.2.2.5. Características del proceso de cumplimiento.

En su libro sobre la caracterización de las acciones de cumplimiento, Fernando Velezmoro Pinto y Edgar Carpio Marcos (2017), afirman: El proceso de cumplimiento del Perú está incluido automáticamente en el texto de nuestra constitución. En consecuencia, dos requisitos para su reconocimiento como acto constitucional proceso se cumplen. En cuanto a los objetos, es menester tener presente el Art. 200° inc.06, significa falta de voluntad para cumplir con los derechos o comportamiento administrativos. Esto no se aplica a ningún derecho fundamental, como está relacionado con la industria de protección personal, Amparo y Habeas Data. (pp..22-25)

Landa Arroyo

- Es un proceso con garantías constitucionales porque requiere desarrollo con proceso constitucional y sus propias peculiaridades.
- Tiene carácter procesal porque está controlado por un procedimiento especial.
- Aquí está el resumen.
- Es un derecho abstracto subjetivo, independiente y público.

2.2.2.6. Criterios:

Mamani.(2019)

- 1) Renuencia de un funcionario o institución estatal.
- 2) Conviértete en la tarea actual.
- 3) Debe existir una autorización clara e inequívoca, es decir, debe derivarse claramente de normas jurídicas o actos administrativos.
- 4) No está sujeto a disputas complejas o diferentes interpretaciones.
- 5) Cumplimiento inevitable y obligatorio.
- 6) Sin condiciones.

- 7) Reconocimiento de los Derechos Incuestionables de los Actores.
- 8) Permita que los destinatarios se adapten.

2.2.2.7. Elementos del proceso de cumplimiento:

León. (2019) El elemento objetivo y subjetivo, en cuanto al primero son: denuncias, el fundamento de hecho y el fundamento de derecho; y el segundo se refiere: el actor, el demandado y el juez, que forman las relaciones jurídico procesales; versión de Jaime Guasp, y ahora podemos diferir que en esta contestación no hay declaración, por lo que no hay alegato en sentido estricto, sino un alegato general para declarar sin mérito la demanda; y si hay reconvenición, debe haber alegato petitorio y pretención.

a) Elementos objetivos:

➤ **El petitorio:** (Definición , s.f.)

“Son los documentos mediante los cuales se va a realizar a determinada autoridad petitorio, y puede firmar un determinado número de personas puesto que se esperaría un impacto mayoritario, en efecto es una forma para establecer contacto o vínculo con autoridades estatales y estas tengan referencias de las dificultades que afecta a la ciudadanía”

➤ **Fundamentos de hecho:** (Agenda magna , 2007) La base fáctica de la decisión del tribunal incluye justificaciones y explicaciones de las valoraciones finales, que confirman al juez si las circunstancias de hecho que sustentan la demanda están justificadas.

➤ **Los fundamentos de derecho:** (Agenda magna, 2007) Lo que constituye la base básica para la consideración del juez de incluirla o no, está dentro de la presunción de una norma hipotética de derecho, que en los casos de sub litis requiere referencia a la regla aplicable o no aplicable.

➤ **Elementos subjetivos:** son partícipe demandante, demandado y el juez.

2.2.2.8. El Tribunal Constitucional

(Monografias.com, s.f.)

La Corte Constitucional es el órgano que vela por la constitucionalidad, el arte del

autogobierno y la independencia. Artículo 202 de la CPP, art. Ley Orgánica de la Corte Constitucional No. 1 N°28301. Esto significa que la Corte Constitucional tiene encomendada la defensa de los principios de supremacía constitucional frente a leyes o acciones de las instituciones del Estado que pretendan menoscabar este principio; intervenir con el fin de restablecer el respeto a la Constitución especialmente en lo que se refiere a los derechos constitucionales, ejerce estos derechos principalmente a través de la acción de inconstitucional, también a través de amparo, habeas corpus y citaciones especiales para acciones de cumplimiento, así como conflictos jurisdiccionales y atributivos.

(RPP, 2017) En su informe sobre la Corte Constitucional dijo: Es una institución independiente que funciona de manera autónoma e independiente. Por tanto, su existencia no depende de instituciones, como el PJ, los magistrados del TC que son elegidos por Congreso. La Carta Magna indica los jueces de la Corte Constitucional tienen el mismo perfil que los jueces de la Corte Suprema, lo que significa que se cumplen cuatro requisitos:

1. Ser de nacimiento peruano
2. ejercer la ciudadanía.
3. Tener más de 45 años.
4. 10 años como juez en el sistema judicial o en la fiscalía o 15 años en la profesión de abogado o como profesor universitario en materias jurídicas.

2.2.2.9. Apelación y efectos en los procesos constitucionales.

- **APELACIONES:** el (C P. Constitucional LEY N° 28237) dice: La decisión pueden ser apeladas dentro del tercer día de anunciada, por lo que el caso se conocerá dentro de los tres días siguientes de anunciada la asignación de recursos. El superintendente dará tres días al querellante para que interponga la denuncia. Recibida la denuncia o la negligencia, dará traslado por tres días y en la misma resolución fijará fecha y hora de la audiencia de causa dentro de los tres días consecutivos de recepcionada notificación, podrá pedir a su abogado que rinda informe oral durante la vista del caso y el superior decidirá dentro de los cinco días siguientes a una discusión responsable del asunto.

- EFECTOS: Al respecto, Belaunde D. (2018) menciona: El efecto de las penas en vínculo con el tiempo, en la competencia constitucional del Perú es casi un criterio axiomático: la sentencia que declaran inconstitucional alguna ley constituye nulidad, es decir que la sentencia sí lo hace. no tiene efecto retroactivo, como se muestra para la técnica anterior.

2.2.2.10. Precedentes constitucionales vinculantes:

Artículo VII del Título Preliminar del C. P. Constitucional: La sentencia de la Corte Constitucional tiene el carácter de cosa juzgada por lo tanto es precedente vinculante cuando este se expresa en la sentencia y se indica el fin de su fuerza normativa. Cuando la Corte Constitucional decide apartarse del precedente, el precedente, se debe precisar los hechos y derechos. para la justificación de la sentencia, la justificación para la desviación del precedente y la justificación.

Jorge. (2017) sostiene: Las normas promulgadas como precedente constitucional vinculante se refieren a la forma de interpretación de normas constitucionales o de normas jurídicas de conformidad con la Constitución, pudiendo también ser utilizadas para resolver casos concretos de procesos constitucionales. (p.15)

Jorge. (2017) afirma que los jueces comunes tienen 3 opciones frente a los precedentes:

1. Utilizar el precedente cuando los casos son similares, pero pueden encontrar en la sentencia un conflicto con la regla establecida.
2. Seguir el precedente vinculante cuando los casos sean similares.
3. Cuando los casos son diferentes no usar el precedente.

Jorge. (2010) también refiere:

Si se estima que una sentencia secundaria dictada sobre procedimientos de hábeas corpus, amparo, hábeas corpus data y cumplimiento ha violado un precedente vinculante, el mecanismo procesal adecuado e ideal para su evaluación es la presentación de un nuevo escrito procesal, en lugar de la presentación de un recurso constitucional. (pp.17-25)

2.3. Marco conceptual

Calidad. El conjunto de funciones y características de un producto o servicio que le permiten satisfacer necesidades específicas. (Instituto Alemán de Normalización, DIN 55 350-11, 1979, cita: calidad ISO 9001. Sistemas de gestión de calidad según ISO 9000)

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación otorgada a una declaración analizada que mejora sus características y valor porque tiende a aproximarse a lo que corresponde a la oración ideal o modelo teórico propuesto por la investigación (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación dada a la sentencia analizada sin aumentar sus propiedades y el valor obtenido, pero acercándola a lo que corresponde a la sentencia ideal o al modelo teórico propuesto en la investigación (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación otorgada a una sentencia analizada que tiene características y valores intermedios entre el mínimo y el máximo predefinidos para una sentencia ideal o modelo teórico propuesto por la investigación (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada sin incrementar sus características y el valor adquirido, pero tendiendo a alejarse de lo que corresponde a la oración ideal o al modelo teórico propuesto en el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Valoración que se le da a la sentencia analizada que aumenta sus características y el valor obtenido porque tiende a desviarse de lo que corresponde a la oración ideal o modelo teórico propuesto por el estudio (Muñoz, 2014).

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre el proceso de Cumplimiento en el expediente judicial N° 00430-2016- 0-2501- JR- CI- 04; Cuarto Juzgado Civil Distrito Judicial del Santa; Perú. 2023. Ambas son de rango Muy Alta, respectivamente.

2.4. Hipótesis específicas

2.4.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre proceso de cumplimiento del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

2.4.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre proceso de cumplimiento del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación. es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no uno después del otro; a ésta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

3.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria.

Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva.

“Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; pues la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis.” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene que:

“El fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.”

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

3.1.3. Diseño de la investigación

No experimental. “El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador”. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal.

“La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo” (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

3.2. Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centy, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 00430-2016- 0- 2501- JR- CI- 04; Cuarto Juzgado Civil Distrito Judicial del Santa; Perú

2023

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

3.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información

obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

3.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

3.5. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

3.5.1. De la recolección de datos

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

3.5.2. Del plan de análisis de datos

3.5.2.1. La primera etapa. Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2.2. Segunda etapa. Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

3.5.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

3.6. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos

de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

IV. RESULTADOS

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Med	Alta	Muy		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes					X	[7 - 8]	Alta						
								[5 - 6]	Mediana						
								[3 - 4]	Baja						
								[1 - 2]	Muy baja						
				2	4	6	8	1	[17 - 20]	Muy					

	Parte considerativa						0	20		alta						
									[13 - 16]	Alta						
		Motivación de los hechos					X		[9- 12]	Media na						
							X		[5 -8]	Baja						
		Motivación del derecho						[1 - 4]	Muy baja							
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta						
							X		[7 - 8]	Alta						
		Descripción de la decisión							X	[5 - 6]						Media na
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

LECTURA. El análisis, nos muestra la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Cumplimiento según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente en estudio fueron de rango: muy alta.

VALORACION DE LA PARTE EXPOSITIVA, CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA: Muy Alta

PARTE EXPOSITIVA: La introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta ambas respectivamente.

PARTE CONSIDERATIVA: La motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta

PARTE RESOLUTIVA: La aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fue: muy alta ambas.

Cuadro 2: calidad de sentencia de segunda instancia

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Med	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Media	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda	Parte expositiva	Introducción				X		[9 - 10]	Muy alta						
			Postura de las partes				X		[7 - 8]	Alta					
										[5 - 6]	Media na				
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
										[17 - 20]	Muy				38

Parte considera tiva							20		alta						
								[13 - 16]	Alta						
	Motivación de los hechos					X			[9- 12]					Media na	
	Motivación del derecho					X			[5 -8]					Baja	
Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10								
								X						[9 - 10]	Muy alta
	Descripción de la decisión							X						[7 - 8]	Alta
														[5 - 6]	Media na
														[3 - 4]	Baja
														[1 - 2]	Muy baja

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

LECTURA. El análisis muestra que la calidad de la sentencia de segunda instancia de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N° N°00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04 Distrito Judicial del Santa tuvo un rango: muy Alta.

P. EXPOSITIVA: La introducción y la postura de las partes fueron: muy alta y alta.

P. CONSIDERATIVA: La motivación de los hechos y motivación del derecho de rango: Muy alta ambas

P. RESOLUTIVA: Aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión es: muy alta ambas respectivamente

4.1. Análisis de los resultados

5.2.1. Respecto a la Sentencia de Primera Instancia:

Según el objetivo específico “Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes”, los resultados obtenidos en la tabla N° 1 se evidencia un rango de Muy Alta en la Introducción y Alta en la Postura de las Partes respectivamente. Entonces se obtuvo los siguientes resultados:

1. **La calidad de su parte expositiva:** En la postura de las partes, se encontraron cinco parámetros, con dichos resultados se afirma que la Calidad de la Parte Expositiva de Primera Instancia fue de rango muy alta, ya que está dentro del rango de la calidad de ésta, tomando en consideración lo que infiere Ticona (1998)

“El juez narra los principales actos procesales que acontecen desde la interposición de la demanda hasta la expedición de la sentencia.”
(p.10)

Se identificando la introducción y postura de las partes de nivel alta y muy alta rango detallado en la primera Tabla, donde se encontraron los parámetros esperados, no se encontraron aspectos del proceso o puntos controvertidos, la calidad fue de rango muy alta; de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, establecidos en este estudio; fue emitida por el Juzgado Civil Especializado de la Provincia del Santa- Ancash,

2. **La calidad de la parte considerativa:** centrándonos en la calidad de motivación de los hechos y del derecho en el expediente, los resultados obtenidos en el cuadro muestran un rango de Muy Alta y Alta en la Introducción y en la Postura de las partes respectivamente.

Revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue: muy alta. Esto se desprende de la calidad de motivación de los hechos, y la motivación del derecho, de rango: alta y muy alta, respectivamente

5 de los 5 parámetros previstos se encontraron en la motivación de los hechos

y de derecho.

Al respecto el juez en la parte considerativa de la sentencia debe fundamentar su decisión, aplicando norma, doctrina y jurisprudencia,

Considera (De Santo.1988)

“El juez debe consignar los motivos o fundamentos que lo llevan a aplicar una u otra solución con respecto a las cuestiones planteadas por las partes, en ella encontramos las motivaciones que el juez adopta y constituye el sostén de su decisión, también se encontrará los hechos invocados y probados por la parte demandada”.

Considerando la parte de primera instancia, todos los parámetros planteados en la investigación permiten afirmar que cumple un rango muy alto.

- 3. Calidad de la parte resolutive** haciendo hincapié en la calidad de aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión los resultados obtenidos en la Tabla N° 3 tienen un rango muy alto.

Aplicando del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros esperados estos, son iguales con respecto a la descripción de la decisión se encuentran los 5 parámetros esperados.

La conexión entre hechos y normas para apoyar la decisión, y la claridad. Como lo explica Ticona (1998)

"En esta sentencia, el juez toma una decisión final sobre las pretensiones de las partes a las que se les permitió proceder, y concluye la parte de ejecución de la sentencia". (página 10)

5.2.2. Con relación a la Sentencia de Segunda Instancia

De acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes planteados en el presente estudio ello se refleja un nivel de rango muy alta, se determinó en base a los resultados de la calidad de sus parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron categorizados en rango muy alta, alta y mediana.

- 1. La calidad de la parte expositiva:** determinado por los resultados de la calidad de motivación de los hechos y del derecho, siendo ambas muy alta y alta mostrados en la Tabla 4.

Cuatro de los 5 parámetros se encontraron en la Introducción y los aspectos del proceso, no se encontró. Por otro lado, en la postura de las partes, se encontraron 4 parámetros, mientras que no se encontró evidencia de los puntos controvertidos.

Al respecto. Lp Pasión por el derecho menciona.

“la parte expositiva tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento, contiene el resumen de las pretensiones del demandante y del demandado y los principales hechos del proceso”

- 2. La calidad de la parte considerativa de rango muy alta:** destacando la motivación de los hechos y motivación del derecho, que son de rango alta y muy alta, (Cuadro 5).

Se hallaron los cinco parámetros normativos en la motivación de los hechos y del derecho

Al respecto Rioja B. (2017) argumenta:

“En esta parte encuentra la motivación constituida por la invocación de los fundamentos de hecho y derecho en ella se plasma los fundamentos que el juez adopta y que constituyen el sustento de su decisión, evaluando los hechos alegados y probados por el demandante y el demandado, analizando aquellos que son relevantes en el proceso”

- 3. La calidad de la parte resolutive de calidad muy alta:** se enfatiza la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión a un rango muy alta.

En aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, se encontró todos los parámetros que son (05)

Analizando estos resultados, la parte resolutive en la sentencia de segunda instancia muestra un rango de muy alto. El principio de congruencia y la descripción de la decisión cumplen todos los parámetros.

La descripción de la decisión corresponde al pronunciamiento de los costos y costas del proceso, el Título XV Art. 410 Costas y Art. 411 Costos, menciona:

“las costas están constituidas por tasas judiciales, honorarios de los órganos de auxilio judicial y demás gastos judiciales realizados en el proceso y los costos del proceso involucran el honorario del Abogado de la parte vencedora, más el 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial para su Fondo Mutual”

Finalmente, al haber cumplido con los parámetros del principio de congruencia y la descripción de la decisión la parte de la sentencia fue de rango muy alto,

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Las conclusiones se hicieron en base y de acuerdo a los parámetros de evaluación y los procedimientos aplicados en el estudio de la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Cumplimiento en el expediente N° 00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04; Chimbote; Distrito Judicial Del Santa- Perú. 2022 las cuales fueron de rango muy Alta. Bajo parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales. (cuadros 7 y 8)

Calidad de sentencia de primera instancia es de rango Alta; estos determinados en base a las partes expositiva, considerativa y resolutive, las cuales los tres cuadros tuvieron un rango de Muy alta. (plasmado en los cuadros de resultados 1, 2 y 3) en ella constata la sentencia de primera instancia emitida por el cuarto juzgado civil especializado; no obstante, la demanda por Cumplimiento fue declarada fundada (Expediente N° 00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04) Para ello señalaremos lo siguiente:

En la parte expositiva que enfatiza la introducción y postura de las partes ocupa rango Muy alta, porque en la introducción se encuentran los parámetros esperados: encabezamiento, asunto, identificación de las partes, aspectos del proceso y claridad. De acuerdo a la postura de las partes encontramos: correspondencia con la pretensión del demandante, coherencia con la pretensión del demandado, se evidenció congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y demandada, se evidenció la claridad y la especificación de los puntos discutidos o aspectos específicos por resolver. A modo síntesis, esta parte presentó 10 parámetros de calidad.

En la parte considerativa con relevancia en la motivación de los hechos y del derecho se encontró los parámetros previstos, se evidenciaron los hechos probados e improbadados, se evidenció la fiabilidad de las pruebas, se evidenció la aplicación de la valoración conjunta, la claridad y aplicación de reglas de sana crítica y máximas de la experiencia, en la motivación del derecho los parámetros fueron: la certeza de que la norma aplicada había sido escogida acorde a los hechos y pretensiones, a establecer conexión entre hechos y normas que justifican la decisión, a la interpretación de las normas aplicadas, a respetar los derechos fundamentales y la claridad, no se

encontraron. En síntesis, la parte considerativa presentó: 10 parámetros.

La parte resolutive tomando en cuenta el énfasis al principio de congruencia y la descripción de la decisión esta fue de rango Muy alta. En ella se hallaron 5 parámetros previstos en el principio de congruencia, resolución de todas las pretensiones y resolución solo de las pretensiones, aplicación de reglas precedentes a cuestión sometida e introducida al debate, se evidenció relación recíproca entre parte expositiva y considerativa asimismo se evidenció la claridad. En la descripción de decisión encontramos los siguientes, mención explícita y clara de la decisión y lo que se ordena, señala a quién corresponde el cumplimiento del derecho reclamado, o la exoneración de una obligación, menciona clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso o exoneración si fuera el caso y la claridad; a modo síntesis se cumplió con los 10 parámetros en la parte resolutive.

En relación a la calidad de sentencia de segunda instancia se concluye que es de rango muy Alta, determinados en las partes expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango muy alta en la parte expositiva y considerativa y de rango alta en la parte resolutive. (ver cuadros 4,5 y 6) asimismo la sentencia emitida por la sala superior en segunda instancia resuelve Confirmar la sentencia emitida por primera instancia. (Expediente N° 00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04) cabe mencionar que de manera individual se detalló lo siguiente:

En la calidad de la parte expositiva con énfasis a la introducción y postura de las partes se halló en la introducción los parámetros en mención: encabezamiento, asunto, individuación de ambas partes y transparencia y la claridad en tanto la postura de las partes no se encontró: objeto de impugnación, pretensión de quien formula impugnación y claridad. La postura de las partes se halló la evidencia de la congruencia de la parte demandante y demandado y la claridad, no se halló la evidencia de los puntos controvertidos. Por lo que la parte expositiva cumple 8 parámetros.

Respecto a la calidad de la parte considerativa con énfasis a la motivación de hechos y derecho; se detalla lo siguiente, motivación de los hechos hallaron los parámetros siguientes, evidencia de la selección de hechos probados e improbados, aplicación de valoración conjunta, aplicación de reglas de la sana crítica y máximas

de la experiencia, claridad y razones de convicción de las pruebas. No obstante, en motivación del derecho se hallaron: parámetros de razones orientadas a la interpretación de normas aplicadas, razones orientadas al respeto de derechos fundamentales, razones orientadas a generar convicción en la norma aplicada hay sido seleccionada en base a hechos y pretensiones, razones que conducen a generar conexión entre los hechos y normas que acredita la decisión. En síntesis, la parte considerativa cumple con los 10 parámetros.

La calidad de la parte resolutive en énfasis al principio de congruencia y la descripción de la decisión se detalla que, al aplicar el principio de congruencia existen los parámetros esperados: resolución absoluta de pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución solo y total de pretensiones formuladas en el recurso de impugnación, la claridad, aplicación de reglas precedentes, relación entre la parte expositiva y considerativa. A su vez, la descripción de la decisión, contiene los siguientes parámetros: mención expresa a lo decidido, clara mención a lo ordenado, referencia explícita y clara a quién debe responder para cumplir con los derechos reclamados, mención clara e inequívoca quién cumple el pago de costos y costas del proceso o exoneración y finalmente la claridad, por lo tanto, la parte resolutive cumplió con los 10 parámetros de calidad.

5.2. Recomendaciones

Es importante considerar que el tema de Cumplimiento es un tema constitucional, sin embargo, más allá de reconocerlo como tema constitucional debe pertenecer a la enseñanza de cultura general, debido a que la sociedad conoce poco o nada sobre los derechos que le competen como persona natural dentro de una sociedad. Pues se debe de conocer que el proceso de cumplimiento es tutelado como garantía constitucional y procede contra la autoridad administrativa o funcionario que no quiera acatar un acto administrativo. Cabe recalcar que esto no se conoce o la sociedad desconoce cómo actuar, es por ello que se recomienda que temas tan básicos que son constitucionales se debe tener en cuenta para la enseñanza de las personas, ya sea estudiantes, padres de familia y demás.

El proceso de cumplimiento no solo debe de tener un como finalidad principal el examen sobre cumplimiento eficaz de un mandato en una resolución administrativa, sino más bien es recomendable que este también debe considerar el cumplimiento eficaz y total de tal resolución administrativa y hacer seguimiento a que lo dispuesto se cumpla al 100% es decir si se verifica existencia de actos por incumplimiento, este proceso de incumplimiento no solo servirá para detectar dicho incumplimiento sino hará cumplir de manera total lo dispuesto en el mandato. Es por ello que este tema no es ajeno a la realidad, se puede implementar nuevas ideas para que esta garantía no solo aborde una sentencia emitida si no ahonde y haga cumplir lo que se dispone.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

Agenda magna. (2017). *Fundamentos de hecho*.

<https://agendamagna.wordpress.com/2009/01/21/nocion-de-los-fundamentos-de-hecho/>

Agenda magna. (2017). *Fundamentos de derecho*.

<https://agendamagna.wordpress.com/2009/01/21/nocion-de-los-fundamentos-de-hecho/>

Antonio., R. S. (2017). Jurisdicción constitucional-procesos constitucionales en Bolivia. Bolivia.: Kipus, Tercera edición.

Apuntes Jurídicos. (03 de 2018). *Apuntes Jurídicos*.

<https://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/proceso.html>

Azanza., B. M. (2017). *Acción por incumplimiento*. Quito.: UASB-Digital. *Biblioteca Virtual Uladech*. (2018).

file:///C:/Users/RD/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual.pdf

Cabrera, R. P. (Lima de julio de 2018). *La Accion de Cumplimiento en el Sistema Jurídico Peruano* Repositorio UTP:

[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2205/Ricardo%20Aspilcueta_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=d\)%20Acci%C3%B3n%20de%20Cumplimiento%3A%20%E2%80%9C,norma%20legal%20o%20un%20acto](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2205/Ricardo%20Aspilcueta_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=d)%20Acci%C3%B3n%20de%20Cumplimiento%3A%20%E2%80%9C,norma%20legal%20o%20un%20acto)

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados.

HYPERLINK "<https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>"

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona.

[http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores.

"<http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>"

Código Procesal Civil. (2017). *contestación y reconvenición*. Lima: Jurista Editores.

Código Procesal Constitucional LEY N° 28237. (s.f.). Apelación. En a. 57-58.

Correa, M. R. (1999). *Acción de cumplimiento*.

Definición . (s.f.). <https://definicion.mx/petitorio/>.

Petitorio: <https://definicion.mx/petitorio/>

Enciclopedia Jurídica . (s.f.). *Tacha* .

<http://www.enciclopedia-juridica.com/d/tacha/tacha.htm>

Enciclopedia jurídica. (s.f.). *Ejecutoria*.

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/ejecutoria/ejecutoria.htm>

Enciclopedia Jurídica. (2014).

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/contestacion-a-la-demanda/contestacion-a-la-demanda.htm>

Enciclopedia jurídica. (2014).

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/jurisdicci%C3%B3n/jurisdicci%C3%B3n.htm>

Fernado, D. G. (1997). *Acción de cumplimiento en el Perú.* Lima.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación.* Quinta edición. México: Mc Graw Hill

Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. "<http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>"

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Legis.pe. (22 de Agosto de 2017). *Principio de la carga de la prueba.*

<https://legis.pe/teoria-dinamica-carga-probatoria/>

Linares, E. (2016). La administración de justicia penal en el Perú.

Recuperado de: <http://www.linaresabogados.com.pe/la-administracion-de-justicia-penal-en-el-peru/> (20.12.2016) Luis., T. T. (2016). *La acción por incumplimiento.* Ecuador.: UASB-Digital.

Luis., T. T. (2016). *La acción por incumplimiento.* Ecuador.: UASB-Digital.

Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

Monografias.com. (s.f.). *Tribunal Constitucional en el Perú*.

<https://www.monografias.com/trabajos71/tribunal-constitucional-peruano/tribunal-constitucional-peruano2.shtml>

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Nakahira, M. (2016). La administración de Justicia en Japón es más rígida que en España.

<http://sevilla.abc.es/20110411/sevilla/sevp-administracion-justicia-japon-rigida-20110411.html> (20.12.2016) Porto, H. S. (1de julio 2018). *La Administración de Justicia en el Estado Social de Derecho Privatizado*. Colombia: Jurid. Manizales.

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Porto, H. S. (1de julio 2018). *La Administración de Justicia en el Estado Social de Derecho Privatizado*. Colombia: Jurid. Manizales.

Postigo, V. T. (1999). *Elementos de la jurisdicción*. . Perú.

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile.
"http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf"

RPP. (17 de Diciembre de 2017) *¿Qué es el Tribunal Constitucional y por qué es importante?:* <https://rpp.pe/politica/estado/las-claves-para-entender-que-es-el-tribunal-constitucional-y-por-que-es-importante-noticia-1072633>

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación.* https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-supopdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf

Slideshare. (04 de marzo de 2016). *Definición de la caracterización del proceso.*

<https://es.slideshare.net/tomastobon/caracterizacin-de-procesos-59085738>

Uladech Católica. (s.f.). *Accion de Cumplimiento.* Chimbote.: Biblioteca virtual Uladech.

Universidad Popular del Cesar. (s.f.). *Accion de cumplimiento.*

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya.*

http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica.* Primera edición. Lima, Perú: San Marcos

Wikipedia. (s.f.). *Salas superiores.*

https://es.wikipedia.org/wiki/Salas_superiores_de_justicia_en_el_Per%C3%BA

wikipedia. (s.f.). *Distritos judiciales.*

https://es.wikipedia.org/wiki/Distritos_judiciales_del_Per%C3%BA

Wilenmann, J. (Chile de 2011). *Revista de Derecho de Valparisco*. Obtenido de La Administración de Justicia como bien jurídico: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000100015

Yupanqui, S. A. (2017). El proceso de amparo en el Perú: antecedentes, desarrollo normativo y regulación vigente. En S. A. Yupanqui, *Acción de cumplimiento*. Lima: Biblioteca PUCP.

Wilenmann, J. (Chile de 2011). *Revista de Derecho de Valparisco*. Obtenido de La Administración de Justicia como bien jurídico: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000100015

**A
N
E
X
O
S**

Anexo 1: Matriz de consistencia lógica

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Proceso de Cumplimiento en el Expediente Judicial N° 00430-2016- 0- 2501- JR- CI- 04; Cuarto Juzgado Civil Distrito Judicial del Santa; Perú 20223

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre sobre proceso de Cumplimiento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00430-2016- 0- 2501- JR- CI- 04; Cuarto Juzgado Civil Distrito Judicial del Santa; Perú 20223?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre sobre proceso de Cumplimiento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00430-2016- 0- 2501- JR- CI- 04; Cuarto Juzgado Civil Distrito Judicial del Santa; Perú 20223?	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de Cumplimiento en el expediente N° 00430-2016- 0- 2501- JR- CI- 04; Cuarto Juzgado Civil Distrito Judicial del Santa; Perú 20223, son de rango muy alta.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre proceso de cumplimiento, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre sobre proceso de Cumplimiento en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado..	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre sobre proceso de Cumplimiento del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre proceso de Cumplimiento, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre sobre proceso de Cumplimiento, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre sobre proceso de Cumplimiento del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

Anexo 2: Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente:

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

4° JUZGADO CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE: 00430-2016-0-2501-JR-CI-04

MATERIA: PROCESO DE CUMPLIMIENTO

ESPECIALISTA: (C)

DEMANDADO: (B)

DEMANDANTE: (A)

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: TRES

Chimbote, dos de junio del dos mil dieciséis.

I. PARTE EXPOSITIVA:

Resulta de autos, que por escrito que corre de folios 16 a 19, doña (A) interpone demanda sobre **PROCESO DE CUMPLIMIENTO**, contra (B), solicitando se dé cumplimiento a las siguientes Resoluciones: 1) Resolución administrativa N° 0191-2009-MDM, b) Resolución de Alcaldía N° 0199-2009-MDM, c) Resolución de Alcaldía Gerencia N° 200-2009-MDM/A, d) Resolución Gerencial N° 029-2013- MDM/GM y e) LA Resolución Gerencial N° 0083-2015-MDM/GM; sustenta su demanda en los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

1.- La recurrente es viuda de don **(D)** de la **(B)**, gozando la suscrita de una pensión de viudez en la actualidad, siendo así beneficiaria de la institución.

2.- Que al acceder a la condición de pensionista y por otros derechos del fallecimiento de su esposo, se han producido una serie de deudas de carácter económico por parte de la demandada, las mismas que ante su reclamo han sido reconocidos, por resoluciones de su propósito que se han hecho mención.

3.- Ante la negativa de pago, se le ha cursado a la demandada la respectiva carta de requerimiento, la misma que se le hizo entrega el día 24 de febrero del 2016, la que no ha tenido contestación alguna, lo que nos permite accionar por la presente vía judicial a efectos de procurar que se le exija el pago de lo adeudado o el cumplimiento de las resoluciones emitidas. -

Por Resolución Número uno de fecha treinta y uno de marzo del 2016, que obra a folios veinte se resuelve **Admitir** a trámite la demanda, disponiéndose correr traslado de la misma a la entidad demandada para su correspondiente absolución; habiendo el Asesor de **(B)** contestado la demanda conforme es de verse de fojas 28 a 30 con los fundamentos que expone.

FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION POR PARTE DEL PROCURADOR

PUBLICO DE (B)

1.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos locales. Tienen autonomía política, economía y administración en los asuntos de su competencia.

2.- El Tribunal Constitucional considera que para la procedencia del proceso de cumplimiento, además de acreditarse la renuencia del funcionario o autoridad pública, deberá tenerse en cuenta las características mínimas comunes del mandato de la norma legal, del acto administrativo y de la orden de emisión de una resolución o de un reglamento, a fin de que el proceso de cumplimiento prospere, puesto que de no reunir tales características, además de los supuestos contemplados en el artículo 70° del Código Procesal Constitucional, la vía del referido proceso no será la idónea.

II. PARTE CONSIDERATIVA:

PRIMERO: Finalidad del Proceso de Cumplimiento

El artículo 66 del Código Procesal Constitucional dispone que; *“Es objeto del proceso de cumplimiento ordenar que el funcionario o autoridad pública renuente: 1) Dé cumplimiento a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme; o 2) Se pronuncie expresamente cuando las normas legales le ordenan emitir una resolución administrativa o dictar un reglamento”*.

En virtud de lo expuesto se tiene que, el objeto del proceso de cumplimiento es preservar la eficacia de las normas con rango de ley, así como, los actos administrativos emanados de la administración pública que funcionarios o autoridades se muestran renuente a acatar; es decir, que la acción se orienta a materializar las obligaciones derivadas de la Ley o de un acto administrativo, cuando exista renuencia a su cumplimiento, exigiéndose solamente para ello

que la norma legal o el acto administrativo contenga un mandato claro, cierto, expreso, incondicional y vigente;

SEGUNDO: Precedente vinculante N° 0168-2005-PC/TC

Las sentencias del Tribunal Constitucional que adquieren la autoridad de cosa juzgada constituyen precedente vinculante cuando así lo expresa la sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional. El 29 de setiembre de 2005, el Tribunal Constitucional emitió sentencia en el expediente signado con el N° 0168-2005-PC/TC, que establece precedente vinculante en cuanto a los criterios de procedibilidad de las demandas de cumplimiento; en la cual se considera que para la procedencia del proceso de cumplimiento, además de acreditarse la renuencia del funcionario o autoridad pública, debe tenerse en cuenta las características mínimas comunes del mandato de la norma legal, del acto administrativo y de la orden de emisión de una resolución o de un reglamento, a fin que el proceso de cumplimiento prospere, puesto que de no reunir tales características además de los supuestos contemplados en el artículo 70 del Código Procesal Constitucional, la vía del referido proceso no será la idónea.

En dicho sentido, el máximo intérprete de la constitucionalidad ha determinado que para que el cumplimiento de la norma legal, la ejecución del acto administrativo y la orden de emisión de una resolución sean exigibles a través del proceso de cumplimiento debe contarse con los siguientes requisitos mínimos comunes: a) Ser un mandato vigente. b) Ser un mandato cierto y claro, es decir, debe inferirse indudablemente de la norma legal o del acto administrativo. c) No estar sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares. d) Ser de ineludible y obligatorio cumplimiento. e) Ser incondicional. Excepcionalmente, podrá tratarse de un

mandato condicional, siempre y cuando su satisfacción no sea compleja y no requiera de actuación probatoria. Adicionalmente, para el caso del cumplimiento de los actos administrativos, además de los requisitos mínimos comunes mencionados, en tales actos deberá: f) Reconocer un derecho incuestionable del reclamante. g) Permitir individualizar al beneficiario.

TERCERO: Pretensión demandada

La pretensión planteada en la presente causa, sostenida por el accionante, solicitando se dé cumplimiento a las siguientes Resoluciones: 1) Resolución administrativa N° 0191-2009-MDM, b) Resolución de Gerencia N° 0199-2009-MDM, c) Resolución de Gerencia N° 200-2009-MDM/A, d) Resolución Gerencia N° 029-2013- MDM/GM Y E) la Resolución Gerencia N° 0083-2015-MDM/GM

CUARTO: Procedencia de la demanda

Como primer punto a considerar es el documento de fecha cierta, que obra de folios catorce, con el que se acredita que la demandante ha cumplido con el requisito especial de la demanda de cumplimiento previsto en el artículo 69 del Código Procesal Constitucional, por lo que corresponde posteriormente analizar si la resolución cuya ejecución se solicita cumple los requisitos mínimos comunes que debe contener un acto administrativo para que sea exigible mediante el proceso de cumplimiento, los cuales han sido establecidos como precedente vinculante en la STC 0168-2005-PC/TC.

QUINTO: Contenido de las Resoluciones administrativas

Al respecto, fluye de autos que, mediante Resolución Administrativa N° 0191-2009-MDM de fecha 19 de noviembre del 2009, se resolvió: Aprobar el pago de los reajustes pensionables y los intereses legales de pensiones devengadas se hará efectivo en el momento del pago que se le adeuda a la pensionista **(A)** Viuda de **(D)** del año 2005 por el monto de S/. 10,839.96 soles, del año 2006 por el monto de S/. 10,918.44 soles, por el año 2007 por el monto de S/. 6,896.07, del año 2008 por el monto de S/. 6,603.28 soles y del año 2009 hasta marzo por el monto de S/. 2,844.78 soles, dichos montos hacen un total de S/. 37,102.53 soles (ver fojas 3 a 4)

De otro lado, de fojas 5 a seis, obra la Resolución de Alcaldía N° 0199-2009-MDM-A del 26 de noviembre del 2009 cuyo artículo primero otorga subsidio por fallecimiento a favor de su esposa **(A)** Viuda de **(D)** por el importe de dos remuneraciones totales ascendentes a la suma de S/. 1,775.99.

A fojas 7 a 8, obra la Resolución de Alcaldía N° 0200-2009-MDM/A del 26 de noviembre del 2009 cuyo artículo primero dispone otorgar subsidio de sepelio, a favor de su señora esposa **(A)** Viuda de **(C)** por el importe de dos remuneraciones totales ascendentes a la suma de S/. 1,850.66 soles

Se aprecia además la Resolución Gerencial N° 029-2013- MDM/GM del trece de febrero del 2013 (ver fojas 9 a 11, se dispone reconocer a la pensionista **(A)** Viuda de **(D)** la deuda por reintegro de la remuneración básica desde setiembre 2001 hasta diciembre del 2009, haciendo 100 meses, cuyo monto total es S/. 5,000.00 y se reconozca la deuda de reintegro a las bonificaciones desde el 2001 hasta el 2010 por concepto d fiestas patrias y navidad, cuyo monto es S/. 900.00 soles.

Y por último se tiene a fojas 12 a trece la Resolución Gerencia N° 0083-2015-MDM/GM de fecha 25 de noviembre del 2015 que declara fundada en parte su pretensión de la cesante (A) Viuda de (D) sobre pago por concepto de escolaridad año 2008 por la suma de 150 soles.

SEXTO: Análisis del caso

Que, como es de verse de autos, existen cinco resoluciones administrativas emitidas por la(B), en la que se advierte el reconocimiento de derechos a favor de la demandante y que atendiendo a los requisitos que impone el precedente vinculante citado en el fundamento segundo de la presente resolución, para estimar una demanda de cumplimiento deben confluir ciertos requisitos esenciales, en este sentido, se evaluará si la pretensión intentada en autos, cumple con los supuestos requeridos para tal efecto.

Siendo así, se acredita de autos que existen varias obligaciones de pago de parte de la demandada (B) a favor del demandante, determinada mediante la Resolución Administrativa N° 0191-2009-MDM, Resoluciones de Alcaldía N° 0199-2009-MDM-A del 26 de noviembre del 2009 y la N° 0200-2009-MDM/A del 26 de noviembre del 2009, así como Resoluciones Gerenciales N° 029-2013- MDM/GM del trece de febrero del 2013 y la N° 0083-2015-MDM/GM de fecha 25 de noviembre del 2015; las mismas que se deben dar cumplimiento. No obstante, en el caso de autos, se constata que la demandada no ha cumplido con el pago hasta la actualidad, ya que desde la fecha de su emisión ha transcurrido un plazo más que razonable para que se haya hecho efectivo; por lo que, ante el incumplimiento por parte de la emplazada, y al verificarse que el pedido de ejecución de los actos administrativos reúne los requisitos mínimos comunes indicados precedentemente, corresponde amparar la demanda y ordenarse su pago.

SETIMO: A mayor abundamiento, es pertinente indicar que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 03919-2010-PC/TC de fecha 11.09.2012, fundamento 14) señala: *“Este Tribunal ha expresado en reiterada jurisprudencia “a pesar de que el mandamus contenido en la resolución materia de este proceso estaría sujeto a una condición –la disponibilidad presupuestaria y financiera de la emplazada-, debemos considerar que este Tribunal ya ha establecido expresamente (Cfr. SSTC 0123-2005-PC, 03855-2006-PC y 06091-2006-PC) que este tipo de condición es irrazonable” (STC 0763-2007-PA/TC, FJ.6). Así, la invocada disponibilidad presupuestaria no puede ser obstáculo, ni menos aún considerada una condicionalidad en los términos de la STC 0168-2005-PC/TC, para el cumplimiento de disposiciones vigentes y claras como es el caso de autos”.*

SETIMO: Intereses legales

Respecto de este extremo, se deberá ordenar el pago de dichos conceptos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1242 y 1249 del Código Civil, a partir de la fecha en que se determinó el pago del derecho a la recurrente hasta la fecha en que éste se hizo efectivo.

OCTAVO: Costos del proceso

En los procesos constitucionales, cuando la sentencia declara fundada la demanda, se impondrán las costas y costos que el Juez establezca a la autoridad, funcionario o persona demandada, de conformidad con el artículo 56 del Código Procesal Constitucional, sin embargo, en vista que las demandadas; son entidades del Estado, solo ésta obligada al pago de costos.

III. PARTE RESOLUTIVA:

Por tales fundamentos, dispositivos legales invocados y en aplicación del artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Administrando justicia a nombre de la Nación; el Juez de Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil del Santa;

RESUELVE: Declarar **FUNDADA** la demanda que obra de folios 16 a 19, interpuesto por doña (A) viuda de (D) sobre **PROCESO DE CUMPLIMIENTO**, contra (B), en consecuencia se ordena que la demandada dé cumplimiento a cada uno de las siguientes resoluciones: 1) Resolución administrativa N° 0191-2009-MDM, b) Resolución de Alcaldía N° 0199-2009-MDM, c) Resolución de Alcaldía Gerencia N° 200-2009-MDM/A , d) Resolución Gerencial N° 029-2013- MDM/GM y e) LA Resolución Gerencial N° 0083-2015-MDM/GM, más el pago de intereses legales. Con costos del proceso. Consentida o ejecutoriada que sea la presente publíquese, cúmplase y archívese. Notifíquese con arreglo a Ley. –

SENGUNDA INSTANCIA.

EXPEDIENTE: 00430-2016-0-2501-JR-CI-04

DEMANDADOS: (B)

DEMANDANTE: (A)

PROCESO DE CUMPLIMIENTO

RESOLUCION NÚMERO: OCHO

Chimbote, 15 de noviembre de 2016

I.- ASUNTO:

Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha dos de junio del año en curso, que declara fundada la demanda sobre proceso de cumplimiento interpuesta por (A) Vda. De (D) contra la Municipalidad Distrital de Moro.

II.- FUNDAMENTOS DE LA APELACION:

La Municipalidad Distrital de Moro, tiene como sustento de su recurso de apelación, los siguientes fundamentos:

- a) No se compulsan los elementos de la sustentación conforme lo establece la norma de la materia en el sentido objetivo, transgrediéndose el Principio de legalidad y el debido proceso, en tanto no se ha cumplido el segundo punto de la resolución administrativa, esto es disponer que la oficina de personal, planificación y presupuesto realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de las mismas ante la instancia pertinente de la entidad edil.
- b) Las acciones en la administración que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional.

III FUNDAMENTOS DE LA SALA:

1.- Conforme al artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, los procesos constitucionales tienen, entre sus fines esenciales, los de garantizar la supremacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales que son posibles, o se concretizan, a través de las finalidades específicas de cada uno de los procesos constitucionales.

2.- El objeto del proceso de cumplimiento es preservar la eficacia de las normas con rango de ley, así como, los actos administrativos emanados de la administración pública, que

funcionarios o autoridades se muestran renuente a acatar; es decir la acción se orienta a materializar las obligaciones derivadas de la Ley o de un acto administrativo, cuando exista renuencia a su cumplimiento.

3.- Mediante sentencia vinculante recaída en el expediente 0168-2005-PC/TC, el Tribunal Constitucional, considera que para la procedencia del proceso de cumplimiento, además de acreditarse la renuencia del funcionario o autoridad pública, debe tenerse en cuenta las características mínimas comunes del mandato de la norma legal, del acto administrativo y de la orden de emisión de una resolución o de un reglamento, a fin de que el proceso de cumplimiento prospere, puesto que de no reunir tales características además de los supuestos contemplados en el artículo 70 del Código Procesal Constitucional, la vía del referido proceso no será la idónea.

Siendo así, para que el cumplimiento de la norma legal, la ejecución del acto administrativo y la orden de emisión de una resolución sean a través del proceso de cumplimiento debe contarse con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser un mandato vigente.
- b) Ser un mandato cierto y claro, es decir, debe inferirse indudablemente de la norma legal o del acto administrativo.
- c) No estar sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares.
- d) Ser de ineludible y obligatorio cumplimiento.
- e) Ser incondicional.

Excepcionalmente, podrá tratarse de un mandato condicional, siempre y cuando su satisfacción no sea compleja y no requiera de actuación probatoria.

Adicionalmente, para el caso del cumplimiento de los actos administrativos, además de los requisitos mínimos comunes mencionados, en tales actos deberá:

f) Reconocer un derecho incuestionable del reclamante.

g) Permitir individualizar al beneficiario.

4.- Estando a lo expuesto, de la revisión de los autos se advierte, que mediante el acto administrativo cuyo cumplimiento se peticiona, esto es las Resoluciones de Alcaldía N° 0191-2009-MDM de fecha 19 de noviembre de 2009, N° 0199-2009-MDM-A y N° 0200-2009-MDM/A de fechas 26 de noviembre de 2009 y las Resoluciones Gerenciales N° 029-2013-MDM/GM de fecha 13 de febrero de 2013 y N° 0083-2015-MDM/GM de fecha 25 de noviembre de 2015, que hacen una suma total de S/.37,102.53 Nuevos soles, por conceptos de reajustes pensionables, intereses legales de pensiones devengados, subsidio por fallecimiento y sepelio, reintegro de remuneraciones al básico y bonificaciones, fiestas patrias y navidad y escolaridad [ver folios 03 a 14].

5.- Cabe resaltar que, del análisis de las citadas resoluciones, cuyo cumplimiento pretende la accionante, se advierte que se trata de actos administrativos firmes mediante el cual se le reconoce los beneficios antes indicados.

6.- Asimismo, a folios catorce, obra la carta de requerimiento de cumplimiento dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moro con fecha de recepción 24 de febrero 2016, con lo cual se satisface el presupuesto legal previsto en el artículo 69° de la ley 28237.

7.- Siendo así, en autos se ha acreditado que existe una obligación de pago a favor de la demandante, determinada mediante las resoluciones administrativas antes indicadas, cuyo contenido no ha sido cuestionado por la parte demandada, ya que sólo se ha limitado a que dicho cumplimiento está sujeto a los condicionamientos para efectivizar el pago, que sólo tiene que ver con temas de carácter presupuestal; tal como lo ha mencionado a través de su

escrito de apelación, situación que no impide se efectivice su cumplimiento, ya que se constata que la demandada no ha cumplido con abonar el pago hasta la fecha, y desde la emisión de las referidas resoluciones administrativas ha transcurrido un plazo más que razonable para que, por lo menos se inicien las gestiones pertinentes y necesarias tendientes a efectivizar el referido el pago; ***más aún si la demandada no ha acreditado haber realizado las gestiones correspondientes para efectivizar el cumplimiento del monto determinado administrativamente***, en consecuencia, ante el notorio incumplimiento por parte de la emplazada, y al verificarse que el pedido de ejecución del acto administrativo reúne todos los requisitos mínimos comunes indicados precedentemente, corresponde amparar la demanda y ordenarse su pago, según los términos contenidos en la propia resolución objeto de cumplimiento; máxime si a tenor de lo previsto en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, el pago de remuneraciones, beneficios sociales y pensiones tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador; razones por las cuales debe desestimarse la apelación y confirmarse la sentencia impugnada.

IV.- PARTE RESOLUTIVA:

Por las consideraciones expuestas, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa.

RESUELVE:

CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número **TRES**, de fecha dos de junio del año en curso, que declara fundada la demanda sobre proceso de cumplimiento interpuesta por (A) Vda. De (D) contra (B). Notifíquese y devuélvase a su juzgado de origen. - *Juez Superior Ponente (E)*

Anexo 3: Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/no cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple/no cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/no cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/no cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/no cumple</i></p>

			<p>Postura de las partes</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/no cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/no cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/no cumple</p>
--	--	--	-------------------------------------	--

		<p>PARTE CONSIDERATIV A</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/no cumple</p>
--	--	--	--	--

			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple/no cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/no cumple</p>
--	--	--	-------------------------------	---

		<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/no cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple/no cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/no cumple</p>
--	--	--------------------------------	---	---

			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/no cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/no cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/no cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/no cumple</i></p>
--	--	--	--	---

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/no cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/no cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/no cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular; sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/no cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/no cumple</i></p>

		Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/no cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/no cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/no cumple</p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple/no cumple</p>

			<p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/no cumple</p>
		<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según</i></p>

		<p><i>el juez) Si cumple/no cumple</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/no cumple</p>
RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. <i>(según corresponda)</i> (Es completa) Si cumple/no cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta <i>(según corresponda)</i> (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/no cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y</p>

			<p>sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/no cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple/no cumple</p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/no cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/no cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/no cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/no cumple</i></p>

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

(Lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/ no cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **si cumple/ no cumple**

3. Evidencia la **individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/ no cumple**

4. Evidencia los **aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/ no cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/ no cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia **congruencia con la pretensión** del demandante. **Si cumple/ no cumple**

2. Explicita y evidencia **congruencia con la pretensión del demandado**. **Si cumple/ no cumple**

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/ no cumple**

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/ no cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor*

decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/ no cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/ no cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba práctica se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/ no cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/ no cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/ no cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/ no cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/ no cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/ no cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/ no cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente*

respaldo normativo). **Si cumple/ no cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)*. **Si cumple/ no cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple/ no cumple.**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*). **Si cumple/ no cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/ no cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/ no cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)*. **Si cumple/ no cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/ no cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/ no cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple/ no cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/ no cumple**

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor*

decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/ no cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/ no cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple/ no cumple**

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/ no cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple// no cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/ no cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple**

3. Evidencia **la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple/ no cumple**

4. Evidencia **la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes** si los autos se hubieran elevado en consulta/o *explicita el silencio o inactividad procesal.* **Si cumple/ no cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/ no cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/ no cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/ no cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/ no cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/ no cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/ no cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/ no cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/ no cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/ no cumple**

5. Evidencian **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/ no cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (*según corresponda*). (Es completa) **Si cumple/ no cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (*según corresponda*) (No se extralimita)/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*). **Si cumple/ no cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple/ no cumple**

4.El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/ no cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/ no cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/ no cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple/ no cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/ no cumple**

4. Evidencian **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*. **Si cumple/ no cumple**

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlas en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple) No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Introducción 5

Postura de las partes 5

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ✦ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✦ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ✦ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ✦ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ✦ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ✦ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ✦ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ✦ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ✦ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ✦ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa
(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			

		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			dimensión
Parte considerat iva	Nombr e de la sub dimens ión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombr e de la sub dimens ión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta
- [13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta
- [9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana
- [5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja
- [1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Sub dimensi ones	Calificación de las sub dimensiones	Calificación de las	Determinación de la variable: calidad de la sentencia
----------	------------------------	---	------------------------	--

Calidad de la sentencia...			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	dimensiones		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5							
			[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25 - 32]	[33 - 40]							
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta				
									[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta				
						X			[13 - 16]	Alta				
		Motivación del derecho			X				[9 - 12]	Mediana				
									[5 - 8]	Baja				
									[1 - 4]	Muy baja				
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta				
						X			[7 - 8]	Alta				
									[5 - 6]	Mediana				
							X		[3 - 4]	Baja				
Descripción de la decisión							[1 - 2]		Muy baja					

										2]	y baj a						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	---------------	--	--	--	--	--	--

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ✦ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ✦ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo

Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

Anexo 5.1: Cuadro 1- parte expositiva:

Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre acción de cumplimiento; con énfasis en la introducción y la postura de las partes en el expediente N°00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04 Distrito Judicial del Santa- Chimbote 2022

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA																			
Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la Introducción y de la Postura de las partes					Calidad de la parte Expositiva de la Sentencia de Primera Instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta							
			1	2	3	4	5	(0-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)							

Introducción	<p>EXPEDIENTE: N°00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04</p> <p>DEMANDANTE: A.</p> <p>MATERIA: DERECHO CONSTITUCIONAL</p> <p>PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO</p> <p>DEMANDADO: B</p> <p>RESOLUCIÓN N° 01-2016 Chimbote, treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis.</p> <p>VISTOS Y OIDOS: Mediante escrito de demanda la demandante A interpone demanda sobre proceso de Cumplimiento contra B.</p> <p>ANTECEDENTES: 2. Mediante sentencia recaída en el Expediente N° 00430-2016-0-2501-JR-CI-04, con fecha 01 de marzo del 2016 de interposición de demanda por parte de la demandante A identificada con DNI ***** en contra de la demanda B , dicha demanda se basa en un proceso constitucional a efectos de que esta cumpla con los contenidos de las 5 Resoluciones Administrativas y que consecuentemente se emita resolución de determinación y se cumpla con el pago de las sumas de dinero que cada una de ellas (resoluciones) expresa más los intereses legales y costos y costas del proceso.</p>	<p>1. El encabezamiento (Individualización de la sentencia): indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: indica el planteamiento de las pretensiones –el problema sobre lo que se decidirá. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: individualiza al demandante y al demandado, y en los casos que corresponde. Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: indica los actos procesales relevantes (En atención al Principio de Dirección del Proceso, el juzgador se asegura tener a la vista un debido proceso, deja evidencias de la constatación, de las verificaciones de los actos procesales, aseguramiento de las formalidades del proceso, que llegó el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>					X					10
	Postura	De los fundamentos de la demanda:	1. Evidencia congruencia con la pretensión				X					

<p>de las partes</p>	<p>1.- La recurrente es viuda de don (D) de la (B), gozando la suscrita de una pensión de viudez en la actualidad, siendo así beneficiaria de la institución.</p> <p>2.- Que al acceder a la condición de pensionista y por otros derechos del fallecimiento de su esposo, se han producido una serie de deudas de carácter económico por parte de la demandada, las mismas que ante su reclamo han sido reconocidos, por resoluciones de su propósito que se han hecho mención.</p> <p>3.- Ante la negativa de pago, se le ha cursado a la demandada la respectiva carta de requerimiento, la misma que se le hizo entrega el día 24 de febrero del 2016, la que no ha tenido contestación alguna, lo que nos permite accionar por la presente vía judicial a efectos de procurar que se le exija el pago de lo adeudado o el cumplimiento de las resoluciones emitidas. -</p> <p>Por Resolución Número uno de fecha treinta y uno de marzo del 2016, que obra a folios veinte se resuelve Admitir a trámite la demanda, disponiéndose correr traslado de la misma a la entidad demandada para su correspondiente absolución; habiendo el Asesor de (B) contestado la demanda conforme es de verse de fojas 28 a 30 con los fundamentos que expone.</p> <p>De la contestación del demandado:</p> <p>1.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales</p>	<p>del demandante. Si cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Evidencia los puntos controvertidos / Indica los aspectos específicos; los cuales serán materia de pronunciamiento. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>									
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>son los órganos locales. Tienen autonomía política, economía y administración en los asuntos de su competencia.</p> <p>2.- El Tribunal Constitucional considera que para la procedencia del proceso de cumplimiento, además de acreditarse la renuencia del funcionario o autoridad pública, deberá tenerse en cuenta las características mínimas comunes del mandato de la norma legal, del acto administrativo y de la orden de emisión de una resolución o de un reglamento, a fin de que el proceso de cumplimiento prospere, puesto que de no reunir tales características, además de los supuestos contemplados en el artículo 70º del Código Procesal Constitucional, la vía del referido proceso no será la idónea.</p> <p>cumplimiento, exigiéndose solamente para ello</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, la claridad y especificación de los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.

4.1.2. Cuadro 2- Parte Considerativa: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre acción de cumplimiento; con énfasis en la calidad de motivación de los hechos y del derecho en el expediente N°00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04 Distrito Judicial del Santa- Chimbote 2022

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA												
Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la Introducción y de la Postura de las partes					Calidad de la parte Expositiva de la Sentencia de Primera Instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	(1-4)	(5-8)	(9-12)	(13-16)	(17-20)

Motivación de los hechos	<p>En dicho sentido, el máximo intérprete de la constitucionalidad ha determinado que para que el cumplimiento de la norma legal, la ejecución del acto administrativo y la orden de emisión de una resolución sean exigibles a través del proceso de cumplimiento debe contarse con los siguientes requisitos mínimos comunes: a) Ser un mandato vigente. b) Ser un mandato cierto y claro, es decir, debe inferirse indudablemente de la norma legal o del acto administrativo. c) No estar sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares. d) Ser de ineludible y obligatorio cumplimiento. e) Ser incondicional. Excepcionalmente, podrá tratarse de un mandato condicional, siempre y cuando su satisfacción no sea compleja y no requiera de actuación probatoria. Adicionalmente, para el caso del cumplimiento de los actos administrativos, además de los requisitos mínimos comunes mencionados, en tales actos deberá: f) Reconocer un derecho incuestionable del reclamante. g) Permitir individualizar al beneficiario.</p> <p>TERCERO: Pretension demandada La pretensión planteada en la presente causa, sostenida por el accionante, solicitando se dé cumplimiento a las siguientes Resoluciones: 1) Resolución</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia con plenitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones</p>				X						20
---------------------------------	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	-----------

	<p>administrativa N° 0191-2009-MDM, b) Resolución de Gerencia N° 0199-2009-MDM, c) Resolución de Gerencia N° 200-2009-MDM/A, d) Resolución Gerencia N° 029-2013- MDM/GM Y E) la Resolución Gerencia N° 0083-2015-MDM/GM</p> <p>CUARTO: Procedencia de la demanda</p> <p>Como primer punto a considerar es el documento de fecha cierta, que obra de folios catorce, con el que se acredita que la demandante ha cumplido con el requisito especial de la demanda de cumplimiento previsto en el artículo 69 del Código Procesal Constitucional, por lo que corresponde posteriormente analizar si la resolución cuya ejecución se solicita cumple los requisitos mínimos comunes que debe contener un acto administrativo para que sea exigible mediante el proceso de cumplimiento, los cuales han sido establecidos como precedente vinculante en la STC 0168-2005-PC/TC.</p>	<p>ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>										
<p>Motivación del derecho</p>	<p>QUINTO: Contenido de las Resoluciones administrativas: Al respecto, fluye de autos que, mediante Resolución Administrativa N° 0191-2009-MDM de fecha 19 de noviembre del 2009, se resolvió: Aprobar el pago de los reajustes pensionables y los intereses legales de pensiones devengadas se hará efectivo en el momento del pago que</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al</p>				<p>X</p>						

	<p>se le adeuda a la pensionista (A) Viuda de (D) del año 2005 por el monto de S/. 10,839.96 soles, del año 2006 por el monto de S/. 10,918.44 soles, por el año 2007 por el monto de S/. 6,896.07, del año 2008 por el monto de S/. 6,603.28 soles y del año 2009 hasta marzo por el monto de S/. 2,844.78 soles, dichos montos hacen un total de S/. 37,102.53 soles (ver fojas 3 a 4)</p> <p>De otro lado, de fojas 5 a seis, obra la Resolución de Alcaldía N° 0199-2009-MDM-A del 26 de noviembre del 2009 cuyo artículo primero otorga subsidio por fallecimiento a favor de su esposa (A) Viuda de (D) por el importe de dos remuneraciones totales ascendentes a la suma de S/. 1,775.99.</p> <p>A fojas 7 a 8, obra la Resolución de Alcaldía N° 0200-2009-MDM/A del 26 de noviembre del 2009 cuyo artículo primero dispone otorgar subsidio de sepelio, a favor de su señora esposa (A) Viuda de (C) por el importe de dos remuneraciones totales ascendentes a la suma de S/. 1,850.66 soles</p> <p>Se aprecia además la Resolución Gerencial N° 029-2013- MDM/GM del trece de febrero del 2013 (ver fojas 9 a 11, se dispone reconocer a la pensionista (A) Viuda de (D) la deuda por reintegro de la remuneración básica desde setiembre 2001 hasta</p>	<p>contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretarlas normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>diciembre del 2009, haciendo 100 meses, cuyo monto total es S/. 5,000.00 y se reconozca la deuda de reintegro a las bonificaciones desde el 2001 hasta el 2010 por concepto d fiestas patrias y navidad, cuyo monto es S/. 900.00 soles.</p> <p>Y por último se tiene a fojas 12 a trece la Resolución Gerencia N° 0083-2015-MDM/GM de fecha 25 de noviembre del 2015 que declara fundada en parte su pretensión de la cesante (A) Viuda de (D) sobre pago por concepto de escolaridad año 2008 por la suma de 150 soles.</p> <p>SEXTO: Análisis del caso</p> <p>Que, como es de verse de autos, existen cinco resoluciones administrativas emitidas por la(B), en la que se advierte el reconocimiento de derechos a favor de la demandante y que atendiendo a los requisitos que impone el precedente vinculante citado en el fundamento segundo de la presente resolución, para estimar una demanda de cumplimiento deben confluir ciertos requisitos esenciales, en este sentido, se evaluará si la pretensión intentada en autos, cumple con los supuestos requeridos para tal efecto.</p> <p>Siendo así, se acredita de autos que existen varias obligaciones de pago de parte de la demandada (B) a favor del demandante,</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>determinada mediante la Resolución Administrativa N° 0191-2009-MDM, Resoluciones de Alcaldía N° 0199-2009-MDM-A del 26 de noviembre del 2009 y la N° 0200-2009-MDM/A del 26 de noviembre del 2009, así como Resoluciones Gerenciales N° 029-2013- MDM/GM del trece de febrero del 2013 y la N° 0083-2015-MDM/GM de fecha 25 de noviembre del 2015; las mismas que se deben dar cumplimiento. No obstante, en el caso de autos, se constata que la demandada no ha cumplido con el pago hasta la actualidad, ya que desde la fecha de su emisión ha transcurrido un plazo más que razonable para que se haya hecho efectivo; por lo que, ante el incumplimiento por parte de la emplazada, y al verificarse que el pedido de ejecución de los actos administrativos reúne los requisitos mínimos comunes indicados precedentemente, corresponde amparar la demanda y ordenarse su pago.</p> <p>SETIMO: A mayor abundamiento, es pertinente indicar que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 03919-2010-PC/TC de fecha 11.09.2012, fundamento 14) señala: <i>“Este Tribunal ha expresado en reiterada jurisprudencia “a pesar de que el mandamus contenido en la resolución</i></p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p><i>materia de este proceso estaría sujeto a una condición –la disponibilidad presupuestaria y financiera de la emplazada-, debemos considerar que este Tribunal ya ha establecido expresamente (Cfr. SSTC 0123-2005-PC, 03855-2006-PC y 06091-2006-PC) que este tipo de condición es irrazonable” (STC 0763-2007-PA/TC, FJ.6). Así, la invocada disponibilidad presupuestaria no puede ser obstáculo, ni menos aún considerada una condicionalidad en los términos de la STC 0168-2005-PC/TC, para el cumplimiento de disposiciones vigentes y claras como es el caso de autos”.</i></p> <p>SETIMO: Intereses legales Respecto de este extremo, se deberá ordenar el pago de dichos conceptos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1242 y 1249 del Código Civil, a partir de la fecha en que se determinó el pago del derecho a la recurrente hasta la fecha en que éste se hizo efectivo.</p> <p>OCTAVO: Costos del proceso En los procesos constitucionales, cuando la sentencia declara fundada la demanda, se impondrán las costas y costos que el Juez establezca a la autoridad, funcionario o persona demandada, de conformidad con el artículo 56 del Código Procesal</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	Constitucional, sin embargo, en vista que las demandadas; son entidades del Estado, solo ésta obligada al pago de costos.											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente dando un resultado de Muy alta.

En la motivación de los hechos, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta y razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

4.1.3. Cuadro 3- Parte Resolutiva: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre acción de cumplimiento; con énfasis en la calidad de aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión en el expediente N°00430- 2016- 0 -2501- JR- CI- 04 Distrito Judicial del Santa- Chimbote 2022

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA												
Parte Resolutiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la Introducción y de la Postura de las partes					Calidad de la parte Expositiva de la Sentencia de Primera Instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	(0-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Aplicación del principio de congruencia.</p>	<p>PARTE RESOLUTIVA: Por tales fundamentos, dispositivos legales invocados y en aplicación del artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Administrando justicia a nombre de la Nación; el Juez de Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil del Santa; RESUELVE: Declarar FUNDADA la demanda que obra de folios 16 a 19, interpuesto por doña (A) viuda de (D) sobre PROCESO DE CUMPLIMIENTO, contra (B), en consecuencia se ordena que la demandada dé cumplimiento a cada uno de las siguientes resoluciones: 1) Resolución administrativa N° 0191-2009-MDM, b) Resolución de Alcaldía N° 0199-2009-MDM, c) Resolución de Alcaldía Gerencia N° 200-2009-MDM/A , d) Resolución Gerencial N° 029-2013- MDM/GM y e) LA Resolución Gerencial N° 0083-2015-MDM/GM, más el pago de intereses legales. Con costos del proceso. Consentida o ejecutoriada que sea la presente publíquese, cúmplase y archívese. Notifíquese con arreglo a Ley.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Si cumple</p>					X					10
<p>Descripción de la decisión.</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p>					X					

		<p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Si cumple</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: El cuadro 3, revela la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente; y la claridad. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian

mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuera el caso, y la claridad.

4.2. Cuadro de resultados de la sentencia de segunda instancia

4.2.1. Cuadro 4- Parte expositiva:

Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento; con énfasis en la introducción y la postura de las partes en el expediente N°00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04 Distrito Judicial del Santa- Chimbote 2022

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA																			
Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la Introducción y de la Postura de las partes					Calidad de la parte Expositiva de la Sentencia de Primera Instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta							
			1	2	3	4	5	(0-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)							

Introducción	<p>EXPEDIENTE: N°00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04</p> <p>DEMANDANTE: A.</p> <p>MATERIA: DERECHO CONSTITUCIONAL</p> <p>PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO</p> <p>DEMANDADO: B</p> <p>APELACIÓN DE SENTENCIA</p> <p>RESOLUCIÓN N° 8 Chimbote, 15 de noviembre del dos mil dieciséis.</p> <p>ASUNTO: Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha dos de junio del año en curso, que declara fundada la demanda sobre proceso de cumplimiento interpuesta por (A) Vda. De (D)contra la Municipalidad Distrital de Moro</p> <p>FUNDAMENTOS DE LA APELACION: La Municipalidad Distrital de Moro, tiene como sustento de su recurso de apelación, los siguientes fundamentos:</p> <p>a) No se compulsa los elementos de la sustentación conforme lo establece la norma de la materia en el sentido objetivo, transgrediéndose el Principio de legalidad y el debido proceso, en tanto no se ha cumplido el segundo punto de la resolución administrativa, esto es disponer que la</p>	<p>1. El encabezamiento (Individualización de la sentencia): indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: indica el planteamiento de las pretensiones –el problema sobre lo que se decidirá. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: individualiza al demandante y al demandado, y en los casos que corresponde. Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: indica los actos procesales relevantes (En atención al Principio de Dirección del Proceso, el juzgador se asegura tener a la vista un debido proceso, deja evidencias de la constatación, de las verificaciones de los actos procesales, aseguramiento de las formalidades del proceso, que llegó el momento de sentenciar. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>				X							
	Postura	<p>1. Evidencia congruencia con la pretensión</p>				X						8	

<p>de las partes</p>	<p>oficina de personal, planificación y presupuesto realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de las mismas ante la instancia pertinente de la entidad edil.</p> <p>b) Las acciones en la administración que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional.</p>	<p>del demandante. Si cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. si cumple</p> <p>4. Evidencia los puntos controvertidos / Indica los aspectos específicos; los cuales serán materia de pronunciamiento. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>										
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: El presente análisis del cuarto cuadro, nos muestra, que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango Alta. Proveniente de La calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: Alta y Muy alta, respectivamente:

En la introducción, se hallaron cuatro parámetros: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad; mientras que uno: aspectos del proceso, no se encontró. En la postura de las partes, se hallaron cuatro parámetros: Evidencia la congruencia de la pretensión de la parte demandante y demandada, congruencia de la pretensión de los fundamentos fácticos y la claridad; mientras que evidencia de los puntos controvertidos no se halló.

4.2.2. Cuadro 5- Parte considerativa:

Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento; con énfasis en los hechos y la motivación del derecho en el expediente N°00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04 Distrito Judicial del Santa- Chimbote 2022

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA																			
Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la Introducción y de la Postura de las partes					Calidad de la parte Expositiva de la Sentencia de Primera Instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta							
			2	4	6	8	10	(1-4)	(5-8)	(9-12)	(13-16)	(17-20)							

Motivación de los hechos	<p>III. FUNDAMENTOS DE LA SALA:</p> <p>1.- Conforme al artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, los procesos constitucionales tienen, entre sus fines esenciales, los de garantizar la supremacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales que son posibles, o se concretizan, a través de las finalidades específicas de cada uno de los procesos constitucionales.</p> <p>2.- El objeto del proceso de cumplimiento es preservar la eficacia de las normas con rango de ley, así como, los actos administrativos emanados de la administración pública, que funcionarios o autoridades se muestran renuente a acatar; es decir la acción se orienta a materializar las obligaciones derivadas de la Ley o de un acto administrativo, cuando exista renuencia a su cumplimiento.</p> <p>3.- Mediante sentencia vinculante recaída en el expediente 0168-2005-PC/TC, el Tribunal Constitucional, considera que para la procedencia del proceso de cumplimiento, además de acreditarse la renuencia del funcionario o autoridad pública, debe tenerse en cuenta las características mínimas comunes del mandato de la norma legal, del acto administrativo y de la orden de emisión de una resolución o de un reglamento, a fin de que el proceso de cumplimiento prospere, puesto que de no reunir tales características además de los supuestos contemplados en el artículo 70 del</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia con plenitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia: el contenido del lenguaje es</p>				X						2 0
--------------------------	---	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--------

	<p>Código Procesal Constitucional, la vía del referido proceso no será la idónea. Siendo así, para que el cumplimiento de la norma legal, la ejecución del acto administrativo y la orden de emisión de una resolución sean a través del proceso de cumplimiento debe contarse con los siguientes requisitos mínimos:</p>	<p>asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>										
<p>Motivación del derecho</p>	<p>a) Ser un mandato vigente. b) Ser un mandato cierto y claro, es decir, debe inferirse indudablemente de la norma legal o del acto administrativo. c) No estar sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares. d) Ser de ineludible y obligatorio cumplimiento. e) Ser incondicional. Excepcionalmente, podrá tratarse de un mandato condicional, siempre y cuando su satisfacción no sea compleja y no requiera de actuación probatoria. Adicionalmente, para el caso del cumplimiento de los actos administrativos, además de los requisitos mínimos comunes mencionados, en tales actos deberá: f) Reconocer un derecho incuestionable del reclamante. g) Permitir individualizar al beneficiario.</p> <p>4.- Estando a lo expuesto, de la revisión de los autos se advierte, que mediante el acto administrativo cuyo cumplimiento se peticiona, esto es las Resoluciones de Alcaldía N° 0191-</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretarlas normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada,</p>				<p>X</p>						

<p>2009-MDM de fecha 19 de noviembre de 2009, N° 0199-2009-MDM-A y N° 0200-2009-MDM/A de fechas 26 de noviembre de 2009 y las Resoluciones Gerenciales N° 029-2013-MDM/GM de fecha 13 de febrero de 2013 y N° 0083-2015-MDM/GM de fecha 25 de noviembre de 2015, que hacen una suma total de S/.37,102.53 Nuevos soles, por conceptos de reajustes pensionables, intereses legales de pensiones devengados, subsidio por fallecimiento y sepelio, reintegro de remuneraciones al básico y bonificaciones, fiestas patrias y navidad y escolaridad.</p> <p>5.- Cabe resaltar que, del análisis de las citadas resoluciones, cuyo cumplimiento pretende la accionante, se advierte que se trata de actos administrativos firmes mediante el cual se le reconoce los beneficios antes indicados.</p> <p>6.- Asimismo, a folios catorce, obra la carta de requerimiento de cumplimiento dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moro con fecha de recepción 24 de febrero 2016, con lo cual se satisface el presupuesto legal previsto en el artículo 69° de la ley 28237.</p> <p>7.- Siendo así, en autos se ha acreditado que existe una obligación de pago a favor de la demandante, determinada mediante las resoluciones administrativas antes indicadas, cuyo contenido no</p>	<p>evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>										
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>ha sido cuestionado por la parte demandada, ya que sólo se ha limitado a que dicho cumplimiento está sujeto a los condicionamientos para efectivizar el pago, que sólo tiene que ver con temas de carácter presupuestal; tal como lo ha mencionado a través de su escrito de apelación, situación que no impide se efectivice su cumplimiento, ya que se constata que la demandada no ha cumplido con abonar el pago hasta la fecha, y desde la emisión de las referidas resoluciones administrativas ha transcurrido un plazo más que razonable para que, por lo menos se inicien las gestiones pertinentes y necesarias tendientes a efectivizar el referido el pago; <i>más aún si la 64 demandada no ha acreditado haber realizado las gestiones correspondientes para efectivizar el cumplimiento del monto determinado administrativamente,</i> en consecuencia, ante el notorio incumplimiento por parte de la emplazada, y al verificarse que el pedido de ejecución del acto administrativo reúne todos los requisitos mínimos comunes indicados precedentemente, corresponde amparar la demanda y ordenarse su pago, según los términos contenidos en la propia resolución objeto de cumplimiento; máxime si a tenor de lo previsto en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, el pago de remuneraciones, beneficios sociales y pensiones tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador; razones por las cuales debe desestimarse la apelación y</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	confirmarse la sentencia impugnada.											
--	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA: El presente análisis del quinto cuadro, nos muestra, que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: Muy Alta. Proveniente de La calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: alta y muy alta; respectivamente. La motivación de los hechos, se hallaron los cinco parámetros: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, la claridad y las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. La motivación del derecho, se hallaron los cinco parámetros; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a hechos y pretensiones; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.

4.2.3. Cuadro 6- Parte Resolutiva:

Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión en el expediente N°00430- 2016-0 -2501- JR- CI- 04 Distrito Judicial del Santa- Chimbote 2022

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA														
Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la Introducción y de la Postura de las partes					Calidad de la parte Expositiva de la Sentencia de Primera Instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	(0-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)		

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Aplicación del principio de congruencia</p>	<p>Por las consideraciones expuestas, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa.</p> <p>RESUELVE:</p> <p>CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha dos de junio del año en curso, que declara fundada la demanda sobre proceso de cumplimiento interpuesta por (A) López Vda. De (D) contra (B). Notifíquese y devuélvase a su juzgado de origen. - Juez Superior Ponente (E)</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Si cumple</p>					<p style="text-align: center;">X</p>					<p style="text-align: center;">10</p>
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si</p>					<p style="text-align: center;">X</p>					

		<p>cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Si cumple</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. EL presente análisis del sexto cuadro, nos muestra que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango Alta. Proveniente de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta, respectivamente ambas.

La aplicación del principio de congruencia, se hallaron 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, la claridad, evidencia aplicación de las dos reglas precedentes, evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa.

La descripción de la decisión, se hallaron los cinco parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración), y la claridad.

Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBREPROCESO DE CUMPLIMIENTO EN EL EXPEDIENTE N° 00430-2016-0-2501-JR-CI-04** perteneciente al 4° Juzgado Civil de Chimbote, Perú. 2023, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Chimbote de diciembre del 2023

Tesista: Indalecio Rosales Mavi Leticia

Código de estudiante: 0106171043

DNI N°72521442



Anexo 7. Cronograma de actividades:

N°	Actividades	Año 2023															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X										
7	Recolección de datos							X	X	X							
8	Presentación de resultados								X	X							
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X						
10	Redacción del informe preliminar											X	X				
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X			
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación														X		
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación															X	
14	Redacción de artículo científico																X

Anexo 08. Presupuesto y financiación:

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Bas e	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			